



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2004	Martes 23 de noviembre	Número 224

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 3. 835/2003. Pág. 2.
- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.
Sala de lo Social de Burgos. 606/2004. Pág. 2.
- TRIBUNAL DE CUENTAS.
Sección de Enjuiciamiento. Sala de Justicia. 57/2004. Págs. 2 y 3.

AÑUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Consejería de Fomento. Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio. *Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, en la Unidad de Actuación 29.03 «San Felices».* Págs. 3 y ss.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 13.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Negociado de Obras Particulares. Pág. 13.
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. *Ordenanza reguladora de tasas del Centro de Desinfección* Págs. 14 y 15.
Gumiel de Izán. Pág. 15.
Cardeñajimeno. Pág. 15.
Villanueva de Gumiel. Pág. 15.
La Revilla y Ahedo. Pág. 16.
Altable. Pág. 16.
Arija. Pág. 16.

Villalbilla de Burgos. Pág. 16.
Medina de Pomar. Págs. 16 y 17.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.
Villasur de Herreros. *Subasta de arrendamiento de cantina y vivienda.* Pág. 17.

AÑUNCIOS URGENTES

- AYUNTAMIENTOS.
Miranda de Ebro. *Autorización de uso excepcional en suelo rústico para extracción de arenas y gravas.* Pág. 17.
Bases para la concesión de subvenciones para el fomento de actividades de utilidad pública o interés social que coadyuven o complementen aquellas de competencia municipal. Págs. 17 y ss.
Frandovínez. *Reglamento regulador del servicio de suministro de agua potable a domicilio.* Págs. 20 y ss.
San Mamés de Burgos. Pág. 23.
Hornillos del Camino. Pág. 23.
Buniel. Pág. 23.
Rucandio. Pág. 23.
Carcedo de Burgos. Págs. 23 y 24.
Arcos de la Llana. *Estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial P.P. 2.* Pág. 24.
Arrendamiento de local para bar. Pág. 24.
- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de industria, Comercio y Turismo. Pág. 24.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número tres

76000.

N.I.G.: 09059 1 0300831/2003.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 835/2003.

Sobre otras materias.

De doña Regina Isabel Moreno Juez.

Procuradora: Doña Carmen Revuelta Fernández.

Contra don Joaquín Palmero López.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 760/04. - En la ciudad de Burgos, a 15 de octubre de 2004. Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio ordinario número 835/03, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, doña Regina Isabel Moreno Juez, representada por la Procuradora señora Revuelta Fernández y asistida del Letrado señor Díez Álvarez; y de otra, como demandado, don Joaquín Palmero López, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora señora Revuelta Fernández, en representación de doña Regina Isabel Moreno Juez, contra don Joaquín Palmero López, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de nueve mil quinientos cuarenta y seis con ocho (9.546,08) euros, a la que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución, todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Unase la presente al libro registro de sentencias y autos definitivos civiles de este Juzgado y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Publicación. - Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, la Secretario, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Joaquín Palmero López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 15 de octubre de 2004. - La Secretario (ilegible).
200409108/9028.-72,00

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social de Burgos

Cédula de notificación

En el recurso de suplicación n.º 606/2004 de esta Sala que trae su causa de los autos n.º 284/2004 del Juzgado de lo Social de Burgos n.º dos, seguidos a instancia de doña Lidia Palacios

Alcalde, contra INEM, Pascual Hermanos, S.L., Eurocen Europea de Contratas, S.A., en reclamación sobre prestaciones, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. Sra. D.ª M.ª Teresa Monasterio Pérez, Presidenta; Ilmo. Sr. D. Antonio César Balmori Heredero, Magistrado; Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Toral, Magistrado.

Sentencia n.º 718/2004. - Burgos, a 3 de noviembre de 2004.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por doña Lidia Palacios Alcalde, frente a la sentencia de que dimana el presente rollo dictada por el Juzgado de lo Social n.º dos de Burgos, de fecha 11 de junio de 2004, en autos número 284/2004, seguidos a instancia de la recurrente, contra el Instituto Nacional de Empleo, Pascual Hermanos, S.L. y Eurocen Europea de Contratas, S.A., en reclamación sobre prestaciones, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo, dentro de los diez días siguientes a su notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio de esta sentencia, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos». - M.ª Teresa Monasterio Pérez. - Antonio César Balmori Heredero. - Carlos Martínez Toral. - Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Eurocen Europea de Contratas, S.A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo, dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (art. 228 L.P.L.), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena. Este depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario, en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista. Dicha consignación deberá efectuarse en la c/c de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto, sita en la C/ Almirante Bonifaz, número 15 de Burgos, o en cualquiera de sus sucursales, con el n.º 1062/0000/65/0606/2004. Asimismo, las personas antes indicadas consignarán como depósito 300 euros (conforme al artículo 226.1.b) de la mencionada L.P.L.), que deberán ser ingresadas en la cuenta que la Presidencia de la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en la oficina del Banco Español de Crédito (Banesto) en C/ Barquillo, n.º 49, de Madrid, Entidad 0030, Sucursal 1006, cuenta 2410, debiendo entregar el resguardo acreditativo al personarse en dicha Sala IV del Tribunal Supremo. Doy fe.

Expido la presente en Burgos, a 4 de noviembre de 2004. - La Secretario de la Sala (ilegible).

200409107/9031.-66,00

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sección de Enjuiciamiento

SALA DE JUSTICIA

Recurso del art. 41.2 de la Ley 2/82, n.º 57/04. Ayuntamiento de Burgos.

Doña Ana Lucía Rincón Villagrà, Secretario de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas.

En méritos a lo acordado en providencia de 27 de octubre de 2004 dictada por la Sala de Justicia en el recurso del artículo

41.2 de la Ley Orgánica n.º 57/04 y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68 de la Ley 7/88, en relación con el art. 41.2 de la Ley Orgánica 2/82, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en esta Sala se sigue recurso al amparo del art. 41.2 de la Ley Orgánica 2/82, de 12 de mayo, contra el Decreto del Ayuntamiento de Burgos de 28 de junio de 2004, por un perjuicio de valores.

Lo que se hace público a los efectos indicados en la citada resolución, en estricta observancia de los mencionados preceptos y con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a 27 de octubre de 2004. - La Secretaria de la Sala, Ana Lucía Rincón Villagrá.

200409106/9032.-34,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

**Dirección General de Vivienda, Urbanismo
y Ordenación del Territorio**

ORDEN FOM/1483/2004, DE 16 DE SEPTIEMBRE, SOBRE
LA MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION
URBANA DE BURGOS EN LA UNIDAD DE ACTUACION
29.03 «SAN FELICES»

Visto el expediente sobre la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en la Unidad de Actuación 29.03 «San Felices».

Antecedentes de hecho. -

Primero: El término municipal de Burgos se encuentra ordenado por un Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por Ordenes de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 18 y 26 de mayo de 1999 y adaptado a la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, por Orden de la Consejería de Fomento de 30 de abril de 2001.

Segundo: La Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en la Unidad de Actuación 29.03 «San Felices» ha sido promovida por D. Juan Rondán Román, en representación de Kadek Construcciones, S.L., presentándose en el Ayuntamiento el 7 de febrero de 2003, y tiene por objeto:

1. - Modificar la delimitación de la Unidad de Actuación, excluyendo la mayor parte de las parcelas de que es titular el promotor de la Modificación (parcela 1: 2.619,15 m.²), así como parte de la parcela 2, titularidad de Construcciones Aragón Izquierdo S.L., por considerar que estos terrenos deben formar parte del suelo urbano consolidado. Asimismo se ajustan los límites de la Unidad con los terrenos propiedad de Renfe, según la delimitación recogida en el Plan Especial de la Estación.

2. - Adaptar la Unidad de Actuación resultante a los estándares de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, una vez agotado el plazo transitorio establecido en la Orden de la Consejería de Fomento de 30 de abril de 2001.

En el proyecto presentado se incluyen dos variantes de ordenación, que aunque con idénticas superficies y edificabilidades, definen configuraciones distintas, una de ellas con un mejor acceso a la parcela de equipamiento, y otra con el equipamiento en el interior de la parcela, con acceso a través del Espacio Libre.

Se justifica la Modificación del estado real de las parcelas, justificando que los terrenos excluidos disponen de servicios urbanos en condiciones suficientes para servir a las construcciones a las que dan frente y acceso rodado integrado en la

malla urbana, urbanizado en casi su totalidad, salvo el pavimento de aceras, por lo que deben tener la condición de suelo urbano consolidado. La documentación justificativa aportada ha sido objeto de comprobación por la Sección de Ingeniería Civil del Ayuntamiento, que ha corroborado su contenido, precisando que sólo queda pendiente la ejecución de la acera en los terrenos que se excluyan de la Unidad.

Tercero: Con fecha 28 de abril de 2003, el Pleno del Ayuntamiento de Burgos, acordó con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en la Unidad de Actuación 29.03 «San Felices», optando el Ayuntamiento por la primera de las alternativas ofrecidas por el promotor e imponiendo la obligación de completar la urbanización, vinculándose en tal sentido las licencias de obra que se concedan.

La Modificación ha sido sometida al trámite de información pública, durante un mes, con inserción de anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 17 de junio de 2003, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 5 de junio de 2003, en el tablón municipal de edictos, desde el 6 de junio al 7 de julio de 2003 y en la prensa local.

Durante el período de exposición pública se ha presentado una alegación por parte de la Delegación en Castilla y León de Patrimonio y Urbanismo de Renfe, que manifiesta su disconformidad con el ámbito delimitado, ya que la parcela 6 titularidad de Renfe consta con una superficie de 1.354,23 m.², cuando según el Plan General de Ordenación Urbana cuenta con 1.589,62 m.²; también constata su desacuerdo con el objeto de la Modificación, ya que no prueba que las parcelas excluidas cumplieran las condiciones del suelo urbano consolidado en el momento de la aprobación del Plan General, desconociéndose por qué se urbanizaron una parte de los viales y fueron cedidos al Ayuntamiento. Por todo ello concluye solicitando que:

1. Dado que los suelos del propietario promotor de la Modificación están afectos a la ejecución urbanística, se analice si está legitimado para promover la Modificación, o por el contrario debería ser la Junta de Compensación la que, en su caso, realizara tal propuesta.

2. Se realice un análisis económico del impacto en la equidistribución de beneficios y cargas y caso de que existan diferencias en la equidistribución, se deniegue la Modificación, al conculcarse uno de los principios fundamentales inspiradores de la legislación urbanística.

3. Se mantenga el límite norte de la actual Unidad, lindante con suelos ferroviarios, ya que la Unidad está delimitada en el Plan General de Ordenación Urbana y no puede ser modificada por un P.E.R.I. que, además, no está aprobado definitivamente.

El 5 de agosto de 2003 los redactores de la Modificación remiten al Ayuntamiento un informe sobre la alegación presentada. A su vez, el 17 de octubre de 2003 el Jefe de los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras emite informe proponiendo la desestimación de la alegación, por los siguientes motivos:

1. El art. 5.1 de la Ley 5/1999, en relación con el art. 50.1 de la misma Ley, permite que el planeamiento sea elaborado por las Administraciones Públicas y por los particulares, por lo que no existe inconveniente en que el promotor de la Modificación sea un particular.

2. El análisis económico del impacto en la equidistribución de beneficios y cargas para los propietarios corresponde al Proyecto de Actuación, según el art. 75.3.b) de la citada Ley.

3. Los límites de la Unidad de Actuación con el Plan Especial de Reforma Interior de la Estación se han reconducido conforme a los planos presentados por la propia Renfe.

Cuarto: En cumplimiento del art. 52.4 de la Ley 5/1999, se han solicitado los informes exigidos por la legislación sectorial

del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como los de la Comisión Territorial de Urbanismo y de la Diputación Provincial, constando en el expediente los siguientes:

– La Diputación Provincial de Burgos, el 12 de junio de 2003, remite informe donde considera cumplido el art. 58.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, ya que las parcelas a excluir de la Unidad reúnen las condiciones establecidas en el art. 11 de la Ley para su consideración de suelo urbano consolidado. Ahora bien, respecto de los terrenos objeto de cesión para espacios libres públicos y equipamientos, se considera que aunque no figuren en la ficha del Plan General de Ordenación Urbana no quiere decirse con ello que su previsión expresa mejore «per se» la ordenación urbanística, dado que, en todo caso, las determinaciones de la Ley 5/1999, de 8 de abril, resultarían de obligado cumplimiento. En consecuencia, aunque se mantengan los parámetros de la ordenación inicial en cuanto a fondo edificable y alturas, al disminuir la superficie construible de la Unidad, disminuye la superficie a ceder. Ello pudiera provocar una menor calidad de la ordenación urbanística del sector. Se recuerda que la petición del referido informe debe adaptarse al contenido del art. 52.4 de la Ley, según redacción introducida por la Ley 10/2002, de 10 de julio.

– La Comisión Territorial de Urbanismo no ha emitido informe expreso en el plazo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por lo que ha de entenderse favorable a tenor del referido artículo.

– La Delegación en Castilla y León de Patrimonio y Urbanismo de Renfe, el 23 de junio de 2003, remite al Ayuntamiento de Burgos su informe, transcrito en el apartado anterior, ya que es calificado por la entidad emisora como alegaciones a la Modificación.

Asimismo el Ayuntamiento ha remitido un ejemplar del proyecto al Registro de la Propiedad n.º 4 de Burgos, para su publicidad, en cumplimiento del art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, conforme su nueva redacción dada por la Ley 10/2002. El 26 de mayo de 2003 se emite informe por parte del citado Registro constatando que desde el punto de vista de este Registro, se describen las fincas con sus datos registrales: «De la finca matriz n.º 15.016, se segregaron tres parcelas de las que resultaron las fincas 14.970 que actualmente es un solar; la finca 14.973, actualmente figura declarada una casa como obra nueva y constituida en Régimen de Propiedad Horizontal; la finca 14.975, actualmente figura declarada una casa como obra nueva y constituida en R.P.H. La finca resto destinada a viario, pendiente de cesión. Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio (solicitud de que se extienda nota marginal de iniciación del procedimiento, certificación de dominio y cargas), en cuanto a las fincas 14.971 y resto destinado a viario».

Quinto: Con fecha 13 de noviembre de 2003, el Pleno del Ayuntamiento de Burgos, acordó por unanimidad, y en consecuencia con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar provisionalmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en la Unidad de Actuación 29.03 «San Felices», manteniendo la condición impuesta en el apartado segundo de la aprobación inicial en relación a la ejecución de la acera en los terrenos que se excluyan de la Unidad, «al tiempo que se desestima la alegación formulada por D. José María Paternina Somoza, en nombre y representación de Renfe.

Sexto: Con fecha 26 de noviembre de 2003, ha tenido entrada en el Registro Único de la Junta de Castilla y León, por triplicado ejemplar, el expediente administrativo y la documentación técnica relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en la Unidad de Actuación 29.03 «San Felices», para su aprobación definitiva.

Con fecha 16 de marzo de 2004 se reunió la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León y con base en los informes técnico y jurídico

de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, formuló propuesta de suspender la aprobación definitiva de la Modificación.

El Pleno del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en su sesión de 31 de marzo de 2004, estudió la propuesta de la Ponencia Técnica y tras el pertinente debate, acordó por unanimidad de los miembros presentes, informar que procede suspender la aprobación definitiva de la Modificación.

Séptimo: Mediante Orden de la Consejería de Fomento de fecha 1 de abril de 2004 se resolvió suspender la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en la Unidad de Actuación 29.03 «San Felices», en tanto no se subsanaran las objeciones expuestas en el Fundamento de Derecho IV, que incidían sobre la gravedad de las deficiencias de justificación, concluyendo que el adelanto de las obras de urbanización de un vial en la Unidad de Actuación 29.03 «San Felices», por otra parte sin una justificación municipal clara de esta circunstancia, que incluso podría suponer una infracción urbanística grave tipificada en el art. 115.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, no tiene virtualidad suficiente para permitir la rotura del principio de equidistribución de cargas y beneficios, consagrado en los artículos 4 y 39 de la Ley 5/1999, que debe presidir la delimitación de las Unidades de Actuación, de acuerdo con el art. 73.2 de la citada Ley, por lo que la Modificación planteada adolece de un defecto de justificación desde el punto de vista del interés general.

El 9 de agosto de 2004 el Ayuntamiento de Burgos remite a la Consejería de Fomento la documentación complementaria aportada por D. Miguel Martínez Díez-Andino, en representación de la mercantil Kadec Construcción, S.L., en subsanación de las deficiencias indicadas anteriormente, en concreto se incorporan una serie de documentos, tales como la solicitud del Ayuntamiento a los promotores para que procediesen a la urbanización y cesión de todo el ancho de la calle, indicando las características que ha de tener la urbanización, Escrituras de Cesión de viales de la citada mercantil al Ayuntamiento de Burgos y el correspondiente documento de aceptación, a través de los cuales queda reflejado que la urbanización de los terrenos que se pretenden excluir de la delimitación de la U.A. 29.03 «San Felices» deriva del desarrollo urbanístico de la zona establecido por el propio Ayuntamiento de Burgos y no de actuaciones de consolidación llevadas a cabo al margen del control administrativo.

Con fecha 1 de septiembre de 2004 se reunió la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, formulando propuesta favorable a la aprobación definitiva de la Modificación, a la vista de la nueva documentación aportada por el Ayuntamiento de Burgos.

El Pleno del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en su sesión de 15 de septiembre de 2004, estudió la propuesta de la Ponencia Técnica y tras el pertinente debate, acordó por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la aprobación definitiva de la presente Modificación, una vez incorporada la nueva documentación remitida el 9 de agosto de 2004.

Fundamentos de derecho. –

I. – La aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en la Unidad de Actuación 29.03 «San Felices», al afectar a una determinación de ordenación general, corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de acuerdo con la regla general prevista en el primer párrafo del artículo 58.3), que se remite al procedimiento establecido para su primera aprobación en el art. 54.2, ambos de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. En el ámbito de la Comunidad Autónoma, es competencia del Consejero de Fomento dicha aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el art. 136.2 de la citada Ley 5/1999 y en el Decreto 74/2003, de

17 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento.

II. – La tramitación de la Modificación se adecúa a lo establecido en el art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León: Así el Ayuntamiento de Burgos ha procedido a la aprobación inicial del documento y a someterlo a información pública insertando anuncios en prensa y boletines oficiales, y ha solicitado los informes exigibles por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como de la Comisión Territorial de Urbanismo y de la Diputación Provincial. Por último el Ayuntamiento ha aprobado provisionalmente la Modificación.

Cabe objetar un defecto formal respecto al procedimiento, ya que el art. 54.2 de la Ley 5/1999, conforme su nueva redacción dada por la Ley 10/2002, prevé que se soliciten los informes antes de la aprobación inicial, y sin embargo en este caso se han solicitado con posterioridad a dicho acuerdo. No obstante este defecto no ha generado indefensión, por lo que no tiene carácter invalidante, de acuerdo con el art. 63.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III. – Los acuerdos de aprobación inicial y provisional de la Modificación han sido adoptados por el Pleno de la Corporación Local, de conformidad con lo señalado en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y aprobados con la mayoría establecida en el artículo 47.2 del mismo texto legal, conforme su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

IV. – En relación con el contenido de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en la Unidad de Actuación 29.03 «San Felices», descrito en el Antecedente Segundo, el Pleno del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, celebrado el 15 de septiembre de 2004 a la vista de la nueva documentación aportada por el Ayuntamiento de Burgos en subsanación de las objeciones de justificación señaladas en la Orden de la Consejería de Fomento de 1 de abril de 2004, entendiéndose corregidas dichas deficiencias, en los siguientes términos:

Según la documentación aportada, se acredita suficientemente que la ejecución de la urbanización del vial, que se realizó en tres fases, es anterior a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobada por Ordenes de 18 y 26 de mayo de 1999, y a la modificación-adaptación del P.G.O.U. a la Ley 5/1999, de Castilla y León, que tuvo lugar a través de la Orden de 30 de abril de 2001 de la Consejería de Fomento. Asimismo se aportan copias de las escrituras de cesión del conjunto de los viales urbanizados, con una superficie total de 3.620,10 m.², al Ayuntamiento de Burgos, con fecha de cesión por parte de Kadek Construcción, S.A., de 5 de agosto de 1986, y de la aceptación por parte del Ayuntamiento, con fecha de 13 de febrero de 1987, adscribiéndolo al dominio público, por tanto todas ellas fechas anteriores a la referida revisión del Plan.

Consta asimismo escrito firmado por el Gerente de Urbanismo del Ayuntamiento de Burgos, acreditando que la documentación aportada corresponde con los documentos obrantes en el expediente administrativo y con la realidad física.

Por tanto, los terrenos ya poseían la condición de urbano consolidado con fecha anterior a la revisión y a la adaptación del Plan General a la legislación urbanística, por lo que se consideran subsanadas las deficiencias expuestas en el antecedente de hecho séptimo de la presente Orden.

Vista la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (modificada por Leyes 10/2002, de 10 de julio, 21/2002, de 27 de diciembre y 13/2003, de 23 de diciembre); el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprobó la Tabla de Preceptos de los Reglamentos Urbanísticos del Estado que resultan de aplicación por su compatibilidad con la Ley 5/1999, en relación con la Disposición Transitoria Séptima del Reglamento

de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; y las demás disposiciones concordantes en la materia.

En su virtud, esta Consejería de Fomento, ha resuelto:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en la Unidad de Actuación 29.03 «San Felices», incorporando la documentación remitida el 9 de agosto de 2004.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 61.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León, podrá interponerse recurso administrativo de reposición o recurso contencioso-administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo Organismo que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los arts. 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, a 16 de septiembre de 2004. – El Consejero, Antonio Silván Rodríguez.

* * *

ANEXO

MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BURGOS EN LA UNIDAD DE ACTUACION 29.03 «SAN FELICES»

- I. - MEMORIA.
 1. - Promotor de la Modificación.
 2. - Autores de la Modificación.
 3. - Planeamiento que se modifica.
 4. - Ambito objeto de la Modificación.
 - 4.1. - Delimitación de ámbito de la Unidad U.A. 29.03 «San Felices» actual.
 - 4.2. - Superficie de la delimitación de la Unidad U.A. 29.03 «San Felices» actual.
 - 4.3. - Parcelas incluidas en el ámbito definido.
 5. - Relación de propietarios afectados por la Modificación.
 6. - Situación en el Planeamiento actual.
 7. - Antecedentes: Gestión y tramitación de la Unidad.
 8. - Objeto de la Modificación.
 9. - Justificación de la Modificación.
 - 9.1. - Justificación de la conveniencia de la Modificación.
 - 9.2. - Justificación de la Modificación propuesta.
 - 9.2.1. - Justificación del cambio mediante el cual se altera la Delimitación de la Unidad.
 - 9.2.2. - Justificación de la nueva Unidad propuesta en la Modificación.
 - 9.2.3. - Justificación del cambio de la ordenación detallada para adecuarla a la nueva legislación vigente
 10. - Análisis de su influencia sobre la ordenación general del municipio.
 11. - Tramitación.
 12. - Informe sobre la documentación complementaria al escrito de fecha 12 de julio de 2004.

II. - NORMATIVA URBANISTICA.

Determinaciones concretas de la Modificación.

2.1. - Determinaciones de ordenación general.

- a) Nueva delimitación de la U.A. 29.03. variante «a» y variante «b».
- b) Densidades máximas.

2.2. - Determinaciones de ordenación detallada. (Ficha de la U.A. 29.03 Modificada).

III. - RELACION OTROS DOCUMENTOS.

ESCRITOS:

- Anexo 1. - Antecedentes. Documentación previa a la presente modificación.

- Anexo 2. - Escritura de la parcela originaria de Kadek Construcción, S.L. y segregaciones.

- Anexo 3. - Documento sobre ordenación C/ Transversal de San Isidro, realizado por Kadek Construcción, S.L.

- Documentación aportada el 9 de agosto de 2004 que consta de:

A. - Documento acreditativo en que el Ayuntamiento solicita la urbanización y cesión de todo el ancho de calle correspondiente a la licencia de la 1.ª fase para poder dotar los servicios mínimos (incluye planos donde se señalan los viales a urbanizar y ceder).

B. - Documento en el que el Ayuntamiento abunda en las características que ha de tener la urbanización de la calle, incluso modificando los anchos de calzada y aparcamiento en previsión del tráfico de la zona. Se vuelve a condicionar la obtención de la licencia con la urbanización y cesión del tramo de calle en su ancho total.

C. - Documento/Providencia sobre la adaptación de las cesiones de planeamiento de cara a su aceptación.

D. - Escritura de «Cesión de viales de Kadek Construcción, S.L., a favor del Excmo. Ayuntamiento de Burgos» relativa a la 1.ª fase.

E. - Documento de «Aceptación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos».

F. - Documento con el que se inicia el expediente de expropiación de los terrenos que siendo propiedad original de Renfe completan la calle en su última fase (con cargo a Kadek Construcción, S.L.).

G. - Decreto del Ayuntamiento de Burgos, por el que propone a la Junta de Castilla y León la declaración de urgente necesidad de ocupación de los terrenos afectados para completar el vial al que nos estamos refiriendo.

H. - Dictamen del Ayuntamiento de Burgos y plano sobre los terrenos que procedentes de Renfe, Kadek Construcción, S.L., adquirió mediante acuerdo con la anterior para completar la última fase del vial.

I. - Nota simple en la que queda reflejada la Expropiación Forzosa resultante del Acta de Ocupación suscrita por el Ayuntamiento el 22-10-1996.

DOCUMENTACION GRAFICA:

- Planos de Información:

Plano I-1: Situación.

Plano I-2: Delimitación del ámbito de la modificación.

Plano I-3: Planeamiento actual.

a-3. Clasificación, calificación, regulación y gestión del suelo y la edificación en suelo urbano.

Plano I-4: Planeamiento actual.

Ficha de la unidad actual.

Plano I-5: Urbanización existente.

Plano I-6: Terrenos excluidos de la delimitación. Suelo urbano consolidado.

Plano I-7: Delimitación Plan Especial de la Estación.

- Planos de Normativa (Modificación). Ordenación Tipo «a»:

Plano N-1a: Normativa-Ordenación Modificada.

Clasificación, calificación, relegación y gestión del suelo y la edificación en suelo urbano.

Plano N-2a: Normativa-Nueva delimitación U.A. 29.03.

Plano N-3a: Normativa-Ordenación Modificada U.A. 29.03.

Plano N-4a: Normativa-Ficha Modificada U.A. 29.03. Ordenación Tipo «b»:

Plano N-1b: Normativa-Ordenación Modificada.

Clasificación, calificación, relegación y gestión del suelo y la edificación en suelo urbano.

Plano N-2b: Normativa-Nueva delimitación U.A. 29.03.

Plano N-3b: Normativa-Ordenación Modificada U.A. 29.03.

Plano N-4b: Normativa-Ficha Modificada U.A. 29.03.

* * *

1. - PROMOTOR DE LA MODIFICACION.

El promotor de la presente modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos es la sociedad Kadek Construcción, S.L., cuyos datos son los siguientes:

- N.I.F.: B-09052044.

- Dirección: C/ Santander, n.º 6-1.º izda., 09004 Burgos.

- Representante: D. Juan Rondán Román, D.N.I. 31.580.224-M y misma dirección.

El promotor es propietario de parte de los terrenos integrantes de la Unidad de Actuación objeto de esta modificación, terrenos cuya superficie representa el 44,50% aproximadamente del total de la superficie incluida dentro de la delimitación de la Unidad.

2. - AUTORES DE LA MODIFICACION.

La presente Modificación del P.G.O.U. de Burgos ha sido redactada por los Arquitectos:

- D. Luis García Camarero, colegiado con el número 536 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, con ejercicio profesional en Burgos, C/ Juan de Padilla, n.º 4 bajo, 09006.

- D. Antonio García Muñoz, colegiado con el número 480 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, con ejercicio profesional en Burgos, C/ Juan de Padilla, n.º 4 bajo, 09006.

Los Arquitectos redactores pertenecen a la Sociedad de Arquitectos A2G Arquitectos, S.C., registrada con el n.º 90057, en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este.

3. - PLANEAMIENTO QUE SE MODIFICA.

El planeamiento que se modifica es el Planeamiento General de Burgos, constituido por los siguientes documentos:

- Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, aprobado definitivamente por Ordenes de 18 y 26 de mayo de 1999 del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León (incluidas sus correspondientes modificaciones).

- Documento de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, mediante Orden de 26 de octubre de 2000, de la Consejería de Fomento, relativa a los plazos de edificación y a la delimitación de áreas de tanteo y retracto.

- Documento de modificación y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, mediante Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, de fecha 30 de abril de 2001.

4. - AMBITO OBJETO DE LA MODIFICACION.

Los terrenos a los que afecta la presente modificación coinciden con los que se encuentran incluidos dentro de la actual delimitación de la Unidad de Actuación U.A. 20.03 «San Felices», definida en el Plan General de Ordenación Urbana de

Burgos, en sus planos 3 de ordenación y 4 de clasificación, calificación, regulación y gestión en suelo urbano.

4.1. DELIMITACION DEL AMBITO DE LA UNIDAD U.A. 29.03 «SAN FELICES» ACTUAL.

El ámbito tiene forma irregular y sus linderos son los siguientes:

- Norte: Quebrada irregular en tramos de 41, 11,5, 15, 18, 6,41 y 12,09 m. con resto de terrenos de Renfe.

- Este: Recto de 11 m. Con resto de terrenos de Renfe; traseras de edificación y fincas en C/ San Pedro y San Felices, 6, 8 y 10.

- Sur: Quebrada de 34,15 y 8,15 m., con traseras de edificación y fincas C/ San Pedro y San Felices, 6, 8 y 10; 22,20 m. en la medianería con edificación al n.º 10 de C/ San Pedro y San Felices; recta de 24,30 m. en frente a C/ San Pedro y San Felices, 12 y 14; quebrada de 9, 18 y 9 m. con testeros laterales y fachada posterior del bloque al n.º 16 de la misma calle y quebrada de 4 y 21 m., con C/ San Pedro y San Felices.

- Oeste: Quebrada de 41 y 62 m., con resto de finca matriz propiedad de Kadek Construcción, S.L., en terrenos de futura cesión para C/ Transversal de San Isidro.

Todo ello se refleja gráficamente en el Plano I-2 «Delimitación del ámbito de la modificación» sobre plano taquimétrico, acotado.

El ámbito definido está formado por las parcelas cuyos datos son los que se describen en el punto 4.3.

4.2. SUPERFICIE DE LA DELIMITACION DE LA UNIDAD U.A. 29.03 «SAN FELICES» ACTUAL.

La superficie total incluida en la delimitación actual de la Unidad de Actuación es de 5.887 m.².

4.3. PARCELAS INCLUIDAS EN EL AMBITO DEFINIDO.

De la documentación del P.G.O.U. se deduce que en el ámbito se encuentran incluidas parcial o totalmente las parcelas que se señalan a continuación:

PARCELA 1. -

Parcela referencia catastral: 1972017 VM4817S 0001 QS + Terrenos ya urbanizados.

Propietario: Kadek Construcción, S.L.

Superficie: 2.619,15 m.².

Incluida: Totalmente la parcela referenciada y parcialmente los terrenos ya urbanizados.

PARCELA 2. -

Parcela referencia catastral: 30 T VM-48 27S 19.700-05 y 06.

Propietario: Construcciones Aragón Izquierdo, S.L.

Superficie: 1.407,07 m.².

Incluida: Totalmente.

PARCELA 3. -

Parcela referencia catastral: 30 T VM-48 27S 19.720-04.

Propietario: D. José Manuel Ortega Estefanía.

Superficie: 288,03 m.².

Incluida: Parcialmente.

PARCELA 4. -

Parcela referencia catastral: 30 T VM-48 27S 19.720-03.

Propietario: Monte Tejada, S.L. y Adryuno, S.L.

Superficie: 197,41 m.².

Incluida: Parcialmente.

PARCELA 5. -

Parcela referencia catastral: 30 T VM-48 27S 19.720-02.

Propietario: Comunidad de Propietarios C/ San Pedro y San Felices, n.º 4.

Superficie: 19,11 m.².

Incluida: Parcialmente.

PARCELA 6. -

Parcela referencia catastral: Sin referencia.

Propietario: Renfe.

Superficie: 1.354,23 m.².

Incluida: Parcialmente.

5. - RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA MODIFICACION.

Los propietarios de los terrenos a los que afecta la presente modificación coinciden con los que se encuentran incluidos dentro de la actual delimitación de la Unidad de Actuación U.A. 20.03 «San Felices», definida en el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, en sus planos 3 de Ordenación y 4 de Clasificación, calificación, regulación y gestión en suelo urbano.

RELACION DE PROPIETARIOS. -

Propietario n.º 1.

Nombre: Kadek Construcción, S.L.

C.I.F.: B-09052044.

Dirección: C/ Santander, n.º 6-1.º izda., 09004 Burgos.

Representante: D. Juan Rondán Román.

D.N.I.: 31.580.224-M.

Parcela: 1.

Propietario n.º 2.

Nombre: Construcciones Aragón Izquierdo, S.L.

C.I.F.: B-09022393.

Dirección: C/ San Pablo, n.º 12 bajo, 09002 Burgos.

Representante: D. Pedro Izquierdo Alonso.

D.N.I.: 50.267.024-H.

Parcela: 2.

Propietario n.º 3.

Nombre: D. José Manuel Ortega Estefanía.

C.I.F.: 12.106.361-M.

Dirección: C/ Lavadores, n.º 5, 09003 Burgos.

Parcela: 3.

Propietario n.º 4.

Nombre: Proindiviso al 50%, Monte Tejada, S.L. y Adryuno, S.L., respectivamente.

C.I.F.: B-09319674 y B-09324054, respectivamente.

Dirección: Avda. del Cid, n.º 4-2.º D, 09003 Burgos y Avenida del Cid, n.º 4-1.º A, 09003 Burgos, respectivamente.

Representantes: D. Félix Adrián Angulo y D. Florencio Adrián Angulo, respectivamente.

Parcela: 4.

Propietario n.º 5.

Nombre: Comunidad de Propietarios C/ San Pedro y San Felices, n.º 4.

Dirección: C/ San Pedro y San Felices, n.º 4, Burgos.

Parcela: 5.

Propietario n.º 6.

Nombre: Renfe. Delegación de Patrimonio.

C.I.F.: G-28016749.

Dirección: C/ Legión VII, n.º 5, 24008 León.

Parcela: 6.

6. - SITUACION EN EL PLANEAMIENTO ACTUAL.

El planeamiento definido en el punto 3 establece la Ordenación Detallada en Suelo Urbano de la Unidad U.A. 29.03 «San Felices», a través de los planos correspondientes y la ficha detallada de Unidad. Los parámetros establecidos en la ficha son:

Denominación: «San Felices» U.A. 29.03.

Superficie total: 5.887 m.².

Aprovechamientos lucrativos: 10.266 m.².

Red viaria. - Propuestos: 3.197 m.². De cesión: 3.197 m.².

Espacios libres. - Propuestos: 0 m.². De cesión: 0 m.².

Equipamientos. - Propuestos: 0 m.². De cesión: 0 m.².

Totales: Propuestos: 3.197 m.². De cesión: 3.197 m.².

Objetivos de la ordenación: Remate de la ordenación de San Pedro y San Felices.

Planeamiento: Plan General.

Sistema de actuación: Compensación.

Iniciativa: Privada. Programación: Primer cuatrienio.

Observaciones: Norma zonal 3. Manzana cerrada.

En los planos correspondientes se establecen las alineaciones y número de plantas. El documento de Normativa establece el resto de condiciones en lo referente a la norma zonal que corresponde. El uso característico es el residencial.

7. - ANTECEDENTES: GESTION Y TRAMITACION DE LA UNIDAD.

La Unidad de Actuación U.A. 29.03 «San Felices» comenzó su desarrollo abarcando la tramitación que se detalla:

- 01-10-1999: Presentación de Estatutos en el Ayuntamiento de Burgos.

- 14-06-2000: Aprobación por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Burgos de los Estatutos.

- 30-06-2000: Publicación de la aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

- 25-09-2000: Constitución de la Junta de Compensación ante el Notario D. Jesús Santamaría Villanueva.

- 12-12-2000: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

- 28-01-2002: Presentación en el Ayuntamiento de Burgos de Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación para mejorar su ordenación.

- 22-03-2002: Denegación de la aprobación del Estudio de Detalle presentado.

- 12-04-2002: Presentación en el Ayuntamiento de escrito de desestimiento del Estudio de Detalle presentado.

Presentación en el Ayuntamiento de Burgos del Proyecto de Actuación de la Unidad.

- 23-05-2002: Acuerdo de denegación de la aprobación inicial del Proyecto de Actuación por parte de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Burgos.

- 05-05-2002: Presentación de recurso de reposición en relación al acuerdo anterior.

- 12-11-2002: Presentación en el Ayuntamiento de propuesta de modificación (con el mismo objeto que la presente modificación) para someterla a información por parte del Ayuntamiento.

- 14-11-2002: Contestación de escrito del Gerente de Urbanismo mediante solicitud del documento técnico para dar trámite a la solicitud de modificación.

De los dos últimos puntos, directamente relacionados con la presente modificación, se adjuntan fotocopias de estos documentos como anexo 1 a esta memoria.

8. - OBJETO DE LA MODIFICACION PUNTUAL.

La presente Modificación del Planeamiento General vigente en la ciudad de Burgos tiene por objeto:

1. - Alterar la delimitación actual de la Unidad de Actuación U.A. 29.03 «San Felices».

2. - Adecuar la ordenación detallada de la Unidad de Actuación U.A. 29.03 «San Felices» a la legislación vigente, en concreto a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

La modificación, en cuanto al apartado primero, tiene como base las circunstancias que inciden sobre parte de las parcelas 1 y 2, integradas dentro de la delimitación actual de la Unidad, en cuanto a su condición de terrenos consolidados y que se describen en el apartado correspondiente a justificación. El análisis de estas circunstancias aconseja una nueva delimitación que excluya de la Unidad de Actuación la parte correspondiente a las parcelas 1 y 2 (descritas en el apartado 4.3), por considerar que estos terrenos no sólo forman parte de «suelo urbano», sino que deben formar parte del denominado «suelo urbano consolidado», permitiendo de esa forma completar la

ordenación de la C/ San Pedro y San Felices como objetivo de planeamiento, así como permitir una nueva delimitación de la Unidad que permita el cumplimiento de las determinaciones establecidas por la legislación urbanística vigente.

La modificación, en cuanto al apartado segundo, tiene como base el cumplimiento de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, que tal como recoge su artículo 2.4.11, establece que la ordenación detallada se adecuará a la legislación urbanística vigente, cuando no se haya ejecutado el planeamiento en los plazos legalmente establecidos mediante «Orden de 26 de octubre de 2000 de la Consejería de Fomento, sobre la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, relativa a los plazos de edificación y a la delimitación de áreas de tanteo y retracto» o bien cuando haya que modificar la ordenación detallada. El caso que nos ocupa se encuentra incluido dentro de este supuesto.

9. - JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION.

9.1. - JUSTIFICACION DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION.

El objeto de la modificación que se ha definido en el apartado anterior, supone un cambio en el instrumento de planeamiento vigente (Plan General de Ordenación Urbana de Burgos), que según el artículo 58 de la Ley 5/1999, es considerado como «modificación» de dicho instrumento de planeamiento. Este artículo de la legislación urbanística vigente contempla por tanto los supuestos en los que sea necesario modificar el Planeamiento General.

Por tanto la documentación necesaria y la tramitación de este documento de modificación ha de adecuarse a lo establecido en dicho artículo de la Ley 5/1999.

9.2. - JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION.

En el apartado 8 de esta memoria vinculante ha quedado perfectamente definido el objeto y alcance de la modificación que se propone. En cumplimiento del citado art. 58 de la Ley 5/1999, se incluye este apartado como justificación de los cambios concretos que sobre el Planeamiento General se desarrollan.

9.2.1. - Justificación del cambio mediante el cual se altera la Delimitación de la Unidad.

En el apartado 4.3 de esta memoria se han descrito las parcelas, así como la parte de éstas que forman la Unidad de Actuación 29.03 «San Felices». Parte de los terrenos que incluyen estas parcelas se encuentran en un estado, en el que ya se encontraban en el momento de aprobación del vigente P.G.O.U. de Burgos, que puede calificarse a todos los efectos de suelo «consolidado».

Pasamos a exponer y justificar este aspecto de forma más detallada:

A) Antecedentes en relación con la justificación de la modificación:

1. - Kadec Construcción, S.L., era propietaria de la finca matriz originaria, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, como finca n.º 15.016. Tomo 3.628. Libro 178. Sección 2.ª. Folio 107, procedente de la agrupación de las fincas n.º 10.782 y n.º 10.786, adquirida mediante escritura de compraventa n.º 835, de fecha 15 de mayo de 1985 del protocolo del Notario D. José M.ª Martín Alvarez.

2. - Mediante la misma escritura la sociedad Kadec Construcción, S.L., efectúa segregación de la finca matriz originaria con el resultado siguiente:

- Parcela o solar señalado con el n.º 1 de la C/ San Pedro y San Felices, de Burgos, con una superficie de 1.330,50 m.².

Finca n.º 14.971. Tomo 3.635. Libro 179. Sección 2.ª. Folio 53, del Registro de la Propiedad de Burgos.

- Parcela o solar señalado con el n.º 2 de la C/ San Pedro y San Felices, de Burgos, con una superficie de 237,60 m.².

Finca n.º 14.973. Tomo 3.635. Libro 179. Sección 2.ª. Folio 55, del Registro de la Propiedad de Burgos.

- Parcela o solar señalado con el n.º 3 de la C/ San Pedro y San Felices, de Burgos, con una superficie de 1.280,80 m.².

Finca n.º 14.975. Tomo 3.635. Libro 179. Sección 2.ª. Folio 57, del Registro de la Propiedad de Burgos.

- Parcela de terreno destinada a viales que forma la actual C/ Transversal de San Isidro, con una superficie de 3.620,10 m.².

Estos datos se han reflejado tal como figuran en la escritura de compraventa aludida anteriormente, pudiendo existir ligeras diferencias con la realidad física de las parcelas.

Como anexo 2 se adjunta fotocopia de la escritura descrita en el apartado 1. Incluye plano donde se aprecia la disposición de las parcelas especificadas en este apartado.

3. - Sobre los solares señalados con los números 2 y 3 la sociedad Kadek Construcción, S.L., llevó a cabo la construcción de los correspondientes edificios, mientras que la parcela o solar señalado con el n.º 1 permanece aún sin edificar, incluida dentro de la delimitación de la Unidad U.A. 29.03 «San Felices».

4. - La parte de terrenos destinada a viales se encuentran en la actualidad y desde hace varios años completamente urbanizados, ya por constituir acceso rodado integrado en la malla urbana, así como por contar con los servicios en condiciones suficientes para servir a las construcciones e instalaciones que puedan dar frente a ellos. Estos terrenos se urbanizaron en su totalidad siguiendo las pautas marcadas por el propio Ayuntamiento, formando la actual C/ Transversal de San Isidro, en uso desde hace varios años como si de cualquier otra calle de la trama de nuestra ciudad se tratara.

Esta zona urbanizada como vial se complementa con terrenos adquiridos a Renfe para completar la urbanización aludida.

Las parcelas-solares descritos anteriormente dan su frente en su totalidad a los viales especificados en este punto.

5. - Los terrenos definidos en el punto anterior están destinados, como de hecho resulta en la práctica desde hace varios años, a formar parte de la trama de viales públicos de nuestra ciudad y por tanto una vez que ya se encuentran urbanizados, cederse gratuitamente, como ya se ha hecho con parte de ellos.

6. - La parcela o solar definida con el n.º 1 (incluida actualmente dentro de la Unidad de Actuación U.A. 29.03) da frente en su totalidad a la C/ San Pedro y San Felices y a la C/ Transversal de San Isidro, que hace esquina con la anterior y está formada por los terrenos que la sociedad Kadek Construcción, S.L., urbanizó en su totalidad.

Esta parcela o solar junto con parte de los terrenos urbanizados que forma la C/ Transversal de San Isidro se encuentran incluidos en la documentación del actual P.G.O.U. dentro de la Delimitación de la Unidad de Actuación U.A. 29.03 «San Felices».

En el plano n.º I-5 «Urbanización Existente» se refleja la superficie urbanizada y en servicio que rodea a las parcelas referidas.

7. - Como integrante de la Unidad de Gestión referida la sociedad Kadek Construcción, S.L., aun a pesar de tener la consideración de que sus terrenos formaban parte del denominado suelo urbano consolidado, inició la gestión constituyendo la Junta de Compensación (conjuntamente con Construcciones Aragón Izquierdo, S.L.) e iniciando los trámites oportunos con la suficiente antelación. No obstante la Comisión de Gobierno de fecha 23-05-02 denegó aprobación inicial del Proyecto de Actuación de la citada Unidad, alegando que el plazo establecido por el Planeamiento para la redacción de este documento ya había finalizado. La superación de este plazo se debió a circunstancias totalmente ajenas a la voluntad de los promotores de la Junta de Compensación, tal como se alegó en el recurso presentado en relación con el acuerdo de denegación del Proyecto de Actuación.

B) Los terrenos que están incluidos dentro de la delimitación de la U.A. 29.03, tanto la parcela solar denominada como 1 en el subapartado de «Antecedentes» de esta justificación,

así como la parte de la actual C/ Transversal de San Isidro que se incluyen en dicha Unidad de Ejecución, deben tener a todos los efectos la condición de suelo urbano consolidado, entendiéndose que sobre los mismos existe, no sólo el grado de transformación, sino también el grado de consolidación necesario para que la parcela-solar 1 merezca la condición de solar, pudiendo ser apto para su uso inmediato, conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico. Por ello y dadas las condiciones de urbanización que se han descrito, la condición de solar, tal como se establece en el art. 22 de la Ley 5/1999, es aplicable en todos los aspectos a la parcela mencionada.

C) Entendemos que la parte de terrenos que aún quedan por edificar dentro de la propiedad originaria de la sociedad Kadek Construcción, S.L., están totalmente vinculados a la urbanización que esta sociedad ya ha materializado, y no a un ámbito de desarrollo delimitado al que referir coherentemente el criterio de ausencia de consolidación, ni a un ámbito homogéneo física y jurídicamente, que constituya una unidad de transformación con implicaciones mutuas y de origen común, ya que el origen de esta parcela es común al resto de terrenos que construyó y urbanizó Kadek Construcción, S.L.

D) Por otra parte la ordenación propuesta por el Plan asume la realidad existente, en cuanto a urbanización de hecho existente en la parte que afecta a la parcela referida, por lo que no existe una modificación sustancial por parte del planeamiento general ni una necesidad de reurbanización, y en consecuencia entendemos no existe la más mínima circunstancia que haga suponer que ese suelo deba ser considerado como no consolidado y por tanto incluirlo dentro de una Unidad de Gestión.

E) Tampoco justifica la inclusión de estos terrenos dentro de una Unidad de Gestión la necesidad de un reparto equitativo de beneficios y cargas, ya que como se desprende del documento de «Proyecto de Actuación» de la U.A. 29.03, presentado aunque no aprobado, las indemnizaciones que a la sociedad que represento le corresponden dentro del proceso compensatorio suponen un importe superior a las cargas por costes de urbanización.

F) La modificación que se propone permitiría, por otra parte, regularizar formalmente la situación actual de los viales y espacios libres, urbanizados por esta sociedad, en cuanto a la cesión plena y total de ellos. En la práctica estos viales se hayan plenamente incorporados a la malla urbana y en uso, aun faltando la cesión formal de parte de ellos.

G) La modificación permitiría, mediante una ordenación detallada ajustada, en cuanto a alturas, a las necesidades formales y volumétricas del solar y su entorno más inmediato, poder culminar el proceso mediante la edificación en la única parcela-solar que aún queda por edificar de las que se han descrito en el apartado de «Antecedentes» de esta justificación vinculadas a la urbanización realizada por Kadek Construcción, S.L., en el ámbito definido por la finca matriz originaria.

H) Esto resolvería el contrasentido que afecta a estas parcelas en la situación actual en la que se encuentran, como integrantes de la U.A. 29.03, viéndose penalizadas, en cuanto al aprovechamiento y en cuanto al tiempo de gestión, por el «incumplimiento de los plazos para urbanizar», cuando la urbanización de todo el frente por circunstancias derivadas del planeamiento anterior e indicaciones del propio Ayuntamiento (que en su día estableció la necesidad de la urbanización total de la C/ Transversal de San Isidro), se encuentra realizada con mucha antelación a la finalización de los plazos que establece el planeamiento actual.

Tanto mayor es el contrasentido que se origina por no urbanizar en los plazos unos terrenos que «ya se encuentran urbanizados», en tanto que el incumplimiento de estos plazos se debe a circunstancias no imputables a los promotores de la Junta de Compensación constituida con mucha antelación a la finalización de los plazos para el desarrollo de la Unidad de Gestión en la que por la condición de suelo consolidado por la urbanización (compatible con el planeamiento) que caracteriza a estos terrenos, no deberían verse incluidos.

I) Lo expuesto hasta aquí en lo que se refiere a la consolidación de los terrenos que se pretenden excluir de la delimitación de la Unidad de Actuación es aplicable también a la parte de la parcela n.º 2 descrita en el apartado 4.3 en su frente a la C/ San Pedro y San Felices, permitiendo de esta manera rematar todo el frente anterior con una actuación aislada y reservar la actuación integrada para la parte posterior de la parcela donde sí existe un ámbito con implicaciones mutuas para resolver la ordenación que da frente al Plan Especial de la Estación.

J) Los argumentos anteriores son compartidos plenamente por el resto de los integrantes que han participado en la constitución de la Junta de Compensación constituida.

K) Aprovechando la oportunidad de esta modificación la delimitación de la Unidad que se propone se ajusta en su límite con el resto de terrenos de Renfe a la delimitación que ha sido recogida en el Plan Especial de la Estación, de manera que los dos documentos sean concordantes y coherentes en sus límites. En el plano I-7 «Delimitación del Plan Especial de la Estación» se puede apreciar esta circunstancia.

En el anexo 3 se incluye documentación que acredita el grado de urbanización de la zona que afecta a esta modificación, en especial a los terrenos cuya exclusión de la Unidad se propone.

9.2.2. - *Justificación de nueva ordenación propuesta en la modificación.*

La ordenación que se propone mediante la modificación es la que ha quedado reflejada en los planos correspondientes:

A) El objetivo principal es mantener en la medida de lo posible la ordenación originaria del Plan, en cuanto a ordenación de volúmenes, ajustándose a las alturas máximas que el mismo definió para esta zona y cumpliendo los objetivos originales e incluso mejorarlos.

B) La parte que se excluye del ámbito de delimitación de la Unidad de Actuación se ordena mediante una franja edificada de 12 m. de fondo en el caso del frente a C/ Transversal de San Isidro y 9 m. de fondo en la parte que da frente a la C/ San Pedro y San Felices (de esta forma se enrasa con el edificio colindante por la izquierda y se respeta el patio del edificio colindante por la derecha). En cuanto a las alturas de las edificaciones se respeta la altura máxima de 6 plantas definida en la ordenación anterior. Esta ordenación consigue los mismos resultados que los que se plantean en la Unidad original.

C) La parte que se incluye dentro de la nueva delimitación de la Unidad de Actuación se ordena siguiendo los criterios de la anterior ordenación, incluyendo la edificación en franjas de 12 m. de fondo con 6 alturas. El vial se mantiene en su definición anterior ajustando su trazado al establecido en el Plan Especial de la Estación, incluyendo la superficie correspondiente a espacios libres que establece la nueva legislación, así como el espacio destinado a equipamientos, lo que garantiza una mejora respecto de la ordenación anterior.

Por indicación de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Burgos se incluyen dos variantes concretas de ordenación, dependiendo ambas a los mismos parámetros de aprovechamientos, cesiones, etc. Son los que se han definido en los planos con los indicativos a) y b).

9.2.3. - *Justificación del cambio de la ordenación detallada para adecuarla a la legislación vigente.*

La Unidad de Actuación 29.03 «San Felices», tal como establece la Orden de 26 de octubre de 2000, de la Consejería de Fomento, sobre la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, relativa a los plazos de edificación y a la delimitación de áreas de tanteo y retracto, debía haberse desarrollado conforme a los siguientes plazos:

- Seis meses desde la entrada en vigor del planeamiento de detalle aprobado para la redacción del Proyecto de Actuación, que gestione el Sistema de Actuación correspondiente, del Proyecto de Reparcelación en su caso y del Proyecto de Urbanización.

Este plazo ha finalizado sin que se haya producido la redacción de los documentos citados, en cuyo caso el Plan General

de Ordenación Urbana de Burgos en su art. 2.4.11, establece que la ordenación detallada se adecuará a la legislación urbanística vigente. La Junta de Compensación de la Unidad de Actuación interpuso recurso alegando los motivos específicos que propiciaron tal incumplimiento de plazos a pesar de haberse iniciado la gestión con el tiempo suficiente.

La nueva ordenación que se propone, tanto en la denominada a) como denominada b) garantiza esta adaptación mediante el cumplimiento de manera especial de las condiciones que no se daban en la ordenación anterior en cuanto a:

- «Sostenibilidad y protección del medio ambiente».

La Ley 5/1999 recoge en su art. 36 que para los sectores de suelo urbano no consolidado las determinaciones contenidas en el planeamiento no podrán suponer densidades superiores a 70 viviendas o 10.000 metros cuadrados por hectárea, en los municipios con una población igual o superior a 20.000 habitantes.

- «Determinaciones de ordenación detallada no contempladas por la anterior ordenación».

La Ley 5/1999 recoge en su art. 42 que las determinaciones de ordenación detallada que recoja el Planeamiento General en sectores de suelo urbano no consolidado se preverán al menos 15 m.² por cada 100 m.² construibles en el uso predominante en los sistemas locales de espacios libres públicos y equipamientos, respectivamente. También recoge el mencionado artículo que se preverán dos plazas de aparcamiento, al menos una de ellas de uso público, por cada 100 m.² construibles en el uso predominante.

La previsión que en la ordenación propuesta se ha hecho es la siguiente:

Espacios libres:

- 15 m.²/100 m.² construibles.

- 3.207 m.²/100 x 15 = 481,05 m.².

Equipamientos:

- 15 m.²/100 m.² construibles.

- 3.207 m.²/100 x 15 = 481,05 m.².

- La parcela cumple a efectos de parcela mínima con las condiciones señaladas por el planeamiento.

Plazas de aparcamiento:

- 2 plazas de aparcamiento, una de ellas de uso público por cada 100 m.² construibles en el uso predominante.

- 3.207 m.²/100 = 32,07 = 32 plazas de aparcamiento.

- En el vial que incluye la Unidad de Actuación se sitúan 37 plazas de aparcamiento de uso público, dos de ellas de dimensiones suficientes para su utilización por minusválidos. Parte de esta franja de aparcamiento se sitúa dentro de la delimitación del Plan Especial de la Estación, no habiéndose computado estas plazas dentro del mismo, por lo que se incluyen a efectos de cómputo de plazas exigidas por la legislación vigente dentro de la Unidad de Actuación.

El orden a lo expuesto en este apartado se entiende suficientemente justificada la modificación del Planeamiento General que recoge esta documentación.

10. - ANALISIS DE SU INFLUENCIA SOBRE LA ORDENACION GENERAL DEL MUNICIPIO.

La modificación propuesta influye en la Ordenación General del municipio en los siguientes aspectos y con el siguiente análisis:

a) No se alteran los objetivos ni propuestas generales formuladas a partir del análisis y diagnóstico de las circunstancias urbanísticas contempladas en el Plan.

b) Altera la delimitación de un sector que por sus dimensiones y su carácter de remate puntual, cuyo objetivo de ordenación (Remate de la ordenación de San Pedro y San Felices) se mantiene con la modificación de la delimitación, ésta no tiene influencia ninguna sobre los objetivos de la Ordenación General.

c) Disminuye la densidad máxima del sector, ajustándose a lo que establece la Ley 5/1999, con el objetivo, tal como contempla la Ley, de una mejora en la calidad de vida mediante este control de la densidad humana y edificatoria.

d) Los usos predominantes, compatibles y prohibidos permanecen inalterados al no haber variación en la norma zonal de aplicación.

e) La modificación no afecta a los sistemas generales y dotaciones urbanísticas en cuanto a Ordenación General se refiere. Sí influye en la ordenación detallada en tanto que la modificación incluye reservas de suelo para dotaciones urbanísticas (equipamientos y espacio libre) y cambio de sistema de actuación.

Por tanto y en virtud de los apartados anteriores puede deducirse que la influencia que la modificación tiene sobre la Ordenación General no puede ser analizada nada más que desde una perspectiva positiva, en tanto que la variación respecto a las determinaciones anteriores incide exclusivamente en una mejora de las condiciones en cuanto a calidad de vida, en la línea de lo que establece la legislación vigente, manteniendo el resto de objetivos del planeamiento inalterados.

11. - TRAMITACION.

La tramitación de este documento se realizará de conformidad con lo que establece el art. 58 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

* * *

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA AL ESCRITO DE FECHA 12 DE JULIO DE 2004 (CON REGISTRO DE FECHA 13 DE JULIO DE 2004), MEDIANTE EL CUAL SE DA CONTESTACION A LA NOTIFICACION DE ACUERDO DE SUSPENSION DE LA APROBACION DEFINITIVA POR PARTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Don Miguel Martínez Díez-Andino, con D.N.I.: 13.131.670-G, en representación de Kadek Construcción, S.L., y domicilio a efectos de notificaciones en Burgos, en la C/ Santander, n.º 6, 1.ª Izda., con C.I.F.: B-09052044.

Expone:

Aparte de las consideraciones que hemos manifestado en escrito de fecha 12 de julio de 2004, sobre las que mantenemos idéntico criterio, aportamos la documentación que acompaña a la presente, que puede ayudar a entender de mejor manera el planteamiento de la modificación de referencia.

Esta documentación no pretende ser una recopilación completa y ordenada de la tramitación de las actuaciones relacionadas con la urbanización de la C/ Transversal de San Isidro y C/ de nueva apertura, ya que no se dispone de ella (hay que tener en cuenta que estas actuaciones se remontan a cerca de 20 años atrás), sino una serie de documentos en los que pueda quedar reflejado que la urbanización de los terrenos que se pretenden excluir de la delimitación de la U.A. 29.03 «San Felices» deriva del desarrollo urbanístico de la zona establecido por el propio Ayuntamiento de Burgos y no de actuaciones que a espaldas de éste pretendieran consolidar terrenos mediante mecanismos fuera del control administrativo.

En estos documentos, a nuestro juicio, puede apreciarse:

1. - La determinación solicitada por el Ayuntamiento de Burgos, previa a la concesión de licencia de edificación en otros terrenos de la misma finca matriz (calificados como solares-suelo urbano consolidado) de que se cediesen urbanizados los terrenos señalados y que abarcan el ancho total de la C/ Transversal de San Isidro, ante la necesidad de dar los servicios urbanísticos mínimos.

2. - Estos terrenos originarios de la finca matriz se edificaron por la sociedad a la que represento en tres fases o momentos diferentes, circunstancia esta que se manifiesta también en la urbanización de los viales. Estas fases abarcan un período de tiempo amplio y una tramitación igualmente densa ante la Admi-

nistración correspondiente. De la documentación correspondiente se deduce que la consolidación de los terrenos se produce a través de los hechos y actos administrativos ligados al desarrollo urbano contemplado por el planeamiento y no fuera del control de la Administración, circunstancia esta a la que el planeamiento que se modifica no fue sensible (incluyéndolos en un ámbito en el que no les corresponde) y que mediante la modificación de referencia se pretende corregir.

3. - Todos los documentos que se acompañan son de fecha anterior a la aprobación del Planeamiento General que ahora se pretende modificar lo que refleja, a nuestro entender, que la condición de consolidación a la que aludimos es anterior a la aprobación del Plan.

4. - La documentación que se acompaña recoge diferentes actos administrativos relativos a la urbanización del comienzo de la calle (1.ª fase) y del final de la calle (última fase) con los que se pretende justificar que la situación actual de los terrenos en cuanto a su grado de consolidación deviene del proceso de edificación y urbanización de la zona con el consiguiente control y participación de la Administración correspondiente.

Documentación:

A) Documento acreditativo en que el Ayuntamiento solicita la urbanización y cesión de todo el ancho de calle correspondiente a la licencia de la 1.ª fase para poder dotar los servicios urbanísticos mínimos. (Incluye planos donde se señalan los viales a urbanizar y ceder).

B) Documento en el que el Ayuntamiento abunda en las características que ha de tener la urbanización de la calle, incluso modificando los anchos de calzada y aparcamiento en previsión del tráfico de la zona. Se vuelve a condicionar la obtención de la licencia con la urbanización y cesión del tramo de calle en su ancho total.

C) Documento/Providencia sobre la adaptación de las cesiones al planeamiento de cara a su aceptación.

D) Escritura de «Cesión de viales de Kadek Construcción, S.L. a favor del Excmo. Ayuntamiento de Burgos» relativo a la 1.ª fase.

E) Documento de «Aceptación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos».

F) Documento con el que se inicia el expediente de expropiación de los terrenos que siendo propiedad original de Renfe completan la calle en su última fase (con cargo a Kadek Construcción, S.L.).

G) Decreto del Ayuntamiento de Burgos por el que propone a la Junta de Castilla y León la declaración de urgente necesidad de ocupación de los terrenos afectados para completar el vial al que nos estamos refiriendo.

H) Dictamen del Ayuntamiento de Burgos y plano sobre los terrenos que, procedentes de Renfe, Kadek Construcción, S.L. adquirió mediante acuerdo con la anterior para completar la última fase del vial.

I) Nota simple en la que queda reflejada la Expropiación Forzosa resultante del Acta de Ocupación suscrita por el Ayuntamiento el 22 de octubre de 1996.

Solicito:

Que la presente documentación sea, si lo tiene a bien, ratificada mediante escrito de la Gerencia de Urbanismo con el objeto de complementar al que se hace referencia en el encabezamiento y abundar en la exposición y justificación sobre la modificación planteada y en especial, sobre su adaptación al ordenamiento jurídico-urbanístico vigente dentro de la más estricta legalidad.

Que se eleve la presente documentación a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León a fin de que se realicen las gestiones necesarias y oportunas para que se lleve a cabo la publicación de la aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia a efectos

de que se materialice efectivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, por lo que a la delimitación de la Unidad de Actuación 29.03 «San Felices» se refiere y que desde un principio ha propiciado la mercantil Kadek Construcción, S.L.

Firmado: Miguel Martínez Díez-Andino, Kadek Construcción, S.L.

* * *

DETERMINACIONES CONCRETAS DE LA MODIFICACION

A. - DETERMINACIONES DE ORDENACION GENERAL.

A.1. - Nueva delimitación de la Unidad de Actuación U.A. 29.03.

Delimitación de U.A. 29.03 - Variante «a».

El ámbito que queda definido por la nueva delimitación tiene forma irregular y sus linderos son los siguientes:

- Norte: Línea curva con una cuerda aproximada de 98,19 m. con resto de terrenos de Renfe.

- Este: Recta de 13,39 m. con resto de terrenos de Renfe, traseras de edificación y fincas en C/ San Pedro y San Felices, 6, 8 y 10.

- Sur: Quebrada de 34,15 y 8,15 m. con traseras de edificación y fincas en C/ San Pedro y San Felices, 6, 8 y 10; 6,04 m. en la medianería con edificación al n.º 10 de C/ San Pedro y San Felices; 30,96 m. con resto de parcela n.º 2 de Construcciones Aragón Izquierdo y con resto de parcela n.º 1 de Kadek Construcción, S.L.; 31,94 y 23,79 m. con resto de parcela n.º 1 de Kadek Construcción, S.L.

- Oeste: Recta de 25,75 m. con resto de finca matriz propiedad de Kadek Construcción, S.L. en terrenos de futura cesión para C/ Transversal de San Isidro.

Delimitación de U.A. 29.03 - Variante «b».

El ámbito que queda definido por la nueva delimitación tiene forma irregular y sus linderos son los siguientes:

- Norte: Línea curva con una cuerda aproximada de 98,19 m. con resto de terrenos de Renfe.

- Este: Recta de 13,39 m. con resto de terrenos de Renfe; traseras de edificación y fincas en C/ San Pedro y San Felices, 6, 8 y 10.

- Sur: Quebrada de 34,15 y 8,15 m. con traseras de edificación y fincas en C/ San Pedro y San Felices, 6, 8 y 10; 6,04 m. en la medianería con edificación al n.º 10 de C/ San Pedro y San Felices; 30,75 m. con resto de parcela n.º 2 de Construcciones Aragón Izquierdo y con resto de parcela n.º 1 de Kadek Construcción, S.L.; 30,93, 7,07 y 17,27 m. con resto de parcela n.º 1 de Kadek Construcción, S.L.

- Oeste: Recta de 25,75 m. con resto de finca matriz propiedad de Kadek Construcción, S.L. en terrenos de futura cesión para C/ Transversal de San Isidro.

El ámbito definido, tanto en la variante «a» como en la variante «b», está formado por las parcelas que se describen a continuación:

Parcela 1. -

Parcela referencia catastral: 1972017 VM4817S 0001 QS + Terrenos ya urbanizados.

Propietario: Kadek Construcción, S.L.

Superficie: 2.619,15 m.².

Incluida: Parcialmente.

Parcela 2. -

Parcela referencia catastral: 30 T VM-48 27S 19.720-05 y 06.

Propietario: Construcciones Aragón Izquierdo, S.L.

Superficie: 1.407,07 m.².

Incluida: Parcialmente.

Parcela 3. -

Parcela referencia catastral: 30 T VM-48 27S 19.720-04.

Propietario: D. José Manuel Ortega Estefanía.

Superficie: 288,03 m.².

Incluida: Parcialmente.

Parcela 4. -

Parcela referencia catastral: 30 T VM-48 27S 19.720-03.

Propietarios: Monte Tejada, S.L. y Adryuno, S.L.

Superficie: 197,41 m.².

Incluida: Parcialmente.

Parcela 5. -

Parcela referencia catastral: 30 T VM-48 27S 19.720-02.

Propietario: Comunidad de Propietarios C/ San Pedro y San Felices, n.º 4.

Superficie: 19,11 m.².

Incluida: Parcialmente.

Parcela 6. -

Parcela referencia catastral: Sin referencia.

Propietario: Renfe.

Superficie: 1.354,23 m.².

Incluida: Parcialmente.

Los propietarios de los terrenos incluidos dentro de la nueva delimitación de la Unidad de Actuación U.A. 20.03 «San Felices», son los mismos que originariamente formaban parte, sólo que con distinta participación.

A.2. - Densidades máximas.

En cumplimiento del artículo 36 c) de la Ley 5/1999 las densidades máximas para la Unidad de Actuación serán: 10.000 metros cuadrados por hectárea.

B. - DETERMINACIONES DE ORDENACION DETALLADA.

El planeamiento definido en el punto 3 establece la Ordenación Detallada en Suelo Urbano de la Unidad U.A. 20.03 a través de los planos correspondientes y la ficha detallada de unidad. La modificación que se recoge en este documento establece la nueva ordenación detallada que se recoge en la ficha siguiente, así como en los planos correspondientes.

Respecto a la documentación gráfica se señala que en este documento se presentan dos variantes de ordenación, en cuanto a ubicación concreta del aprovechamiento correspondiente, espacios libres y equipamiento. Ello se produce por indicación de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento con el fin de proceder a la aprobación de la variante que se estime como mejor solución en cuanto a las características de la zona.

Ficha de la Unidad U.A. 29.03 modificada.

Denominación: San Felices U.E. 29.03.

Superficie total: 3.207 m.².

Aprovechamientos lucrativos: 3.207 m.².

Sistemas locales:

<i>Existentes</i>	<i>Propuestos</i>	<i>De cesión</i>
Red viaria	1.433,00 m. ²	1.433,00 m. ²
Espacios libres	481,05 m. ²	481,05 m. ²
Equipamientos	481,05 m. ²	481,05 m. ²
Totales	2.395,10 m. ²	2.395,10 m. ²

Objetivos de la ordenación: Remate de la ordenación de San Pedro y San Felices.

Planeamiento: General.

Sistema de actuación: Compensación.

Iniciativa: Privada.

Programación: Primer cuatrienio.

Observaciones: Norma Zonal 3. Manzana cerrada. Tratamiento de la medianería vista del n.º 10 de la C/ San Pedro y San Felices.

Los parámetros y determinaciones que no se reflejan en este apartado de normativa serán los que son de aplicación en el momento anterior a la modificación, abarcando ésta los aspectos que expresamente quedan recogidos en esta documentación.

Con la documentación aquí recogida y la documentación gráfica que se acompaña queda definida la modificación del Planeamiento General que se promueve.

200409073/9034.–1.567,50

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Don Javier Arocena Aramburu, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Referencia administrativa: 2004.O.1135.

Objeto: Construcción de casa vivienda.

Descripción de la actuación: Construcción de una vivienda de 14 x 7 x 7 m. situada en la margen izquierda del río Rojo, a 9 m. del mismo y cruce subterráneo del cauce con tubería de aguas residuales.

Cauce: Río Rojo.

Paraje: Villanueva Tobera.

Municipio: Treviño-Condado de Treviño (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 16 de septiembre de 2004. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200408471/9047.–38,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 6 de octubre de 2004, se otorga a don Elías Martínez Merino, con N.I.F. 13.045.568-Z, con domicilio en C/ Cantarranas, sin número, 09144 Sargentos de la Lora (Burgos), la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de dos pozos-sondeos ubicados en la margen izquierda del río Homino (9010803), fuera de zona de policía de cauces, en el paraje de «Las Cabañuelas», de la localidad y término municipal de Abajas (Burgos), con un caudal continuo y conjunto en el mes de máximo consumo (julio) de 31 lit/seg. y un volumen máximo anual de 301.800 metros cúbicos, con destino a riego de 100 Has. y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 6 de octubre de 2004. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200409082/9048.–34,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 6 de octubre de 2004, se otorga a don Angel Marijuán Tellería, con N.I.F. 13.297.254-B y don Moisés Marijuán Tellería, con N.I.F. 13.297.986-F, y con domicilio en 09215 Añastro

(Burgos), la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de un pozo ubicado en la margen izquierda del río Zadorra (90115), fuera de zona de policía de cauces, en el paraje de «Arreto», de la localidad de Añastro del término municipal de Condado de Treviño (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 1,7 lit/seg. y un volumen máximo anual de 22.800 metros cúbicos, con destino al riego de 6,0832 Has. y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 6 de octubre de 2004. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200409083/9049.–34,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 6 de octubre de 2004, se otorga a don Ismael Ruiz Rodríguez, con N.I.F. 13.086.320-X, con domicilio en C/ Fernando Alvarez, 69, 09500 Medina de Pomar (Burgos), la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de un pozo ubicado en la margen izquierda del río Trueba (9010503), fuera de zona de policía de cauces, en el paraje de «Cuesta la Venta», de la localidad y término municipal de Medina de Pomar (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 1,47 lit/seg. y un volumen máximo anual de 11.127 metros cúbicos, con destino al riego de 2,7 Has. y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 6 de octubre de 2004. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200409084/9050.–34,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 6 de octubre de 2004, se otorga a don José Luis Fernández Muga la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar del río Nela, en Nofuentes-Merindad de Cuesta Urria (Burgos), con un caudal continuo en el mes de máximo consumo de 3,4 lit/seg. y con destino a regadíos y usos agrarios (riegos) de 6,268 Has. y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 6 de octubre de 2004. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200409085/9051.–34,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Obras Particulares

Al no poderse llevar a cabo la notificación del escrito de la Sección de Obras -Negociado de Obras Particulares- de fecha 15 de septiembre de 2004, en el que se ponía de manifiesto a D.ª Pilar García Pérez (D.N.I. 13.098.341), las deficiencias apuntadas en el informe del Arquitecto Técnico Municipal, así como que debía presentar un ejemplar más del proyecto de legalización de las obras de rehabilitación de planta cuarta y planta entrecubierta en c/ Avellanos, 5, para su remisión a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, por no estar localizada en su domicilio, procede notificar a la interesada, por medio de esta publicación, el derecho que le asiste de presentar cuantas alegaciones crea oportunas en defensa de sus intereses, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la fecha de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 2 de noviembre de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200409130/9103.–34,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en sesión celebrada con fecha 15 de marzo de 2004, la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por los servicios del centro de desinfección del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Habiendo estado expuesta su aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 20 de abril de 2004 y tablón de anuncios respectivo. Y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/85, modificada por Ley 11/99, procediéndose a la publicación íntegra de dicha ordenanza fiscal, de acuerdo con lo exigido en el artículo 196 del R.O.F. y R.J. de las E.E.L.L. y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales. Contra la denegación tácita o expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

La presente ordenanza se inserta como anexo del presente edicto y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 4 de noviembre de 2004. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200409044/9008.–143.00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE TASAS DEL CENTRO DE DESINFECCION

Artículo 1. – Concepto y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicio de limpieza y desinfección de vehículos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación de los siguientes servicios:

1. La limpieza en seco o barrido, eliminando toda materia sólida, si fuera necesario, mediante raspado, de cualquier materia orgánica que se encuentre en el vehículo y su depósito en contenedores para su posterior eliminación.

2. Realizada la anterior operación se pasará a la limpieza propiamente dicha del vehículo, entendiéndose por tal la limpieza con máquina o equipo de presión, utilizando desinfectante autorizado, cuando éste lo requiera, en todo el vehículo, incluyendo ruedas, bajos, carrocería, con un tiempo mínimo de actuación de desinfección de cinco minutos. Esta limpieza-desinfección deberá realizarse con los elementos móviles del vehículo desmontados: pisos, separadores y jaulas del vehículo. En el caso de vehículos que transporten productos para la alimentación animal, esta desinfección no incluirá los contenedores de los piensos o materias primas.

3. El precintado de los vehículos dedicados al transporte de ganado que incluye el precintado de todas las puertas de acceso de los animales al vehículo con un precinto numerado con el código asignado al centro.

4. La emisión de volante de desinfección, acreditativo de la realización de las operaciones de limpieza y desinfección del vehículo, por parte de personal acreditado. Naciendo la obligación de contribuir con la utilización del servicio, debiendo abonarse el precio público correspondiente inmediatamente después de su prestación.

Artículo 3. – Devengo.

La obligación del pago del precio público nace con la prestación del servicio en las instalaciones propias del centro municipal, según lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la emisión de la correspondiente factura. No se contempla la exigencia de depósito previo.

Artículo 4. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que resulten beneficiadas por los servicios que se presten o que los soliciten, independientemente de que sean propietarios de los vehículos de cuya limpieza o desinfección se trate.

Artículo 5. – Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a las que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, sindicatos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6. – Exenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 7. – Base imponible.

La base imponible de esta tasa estará constituida por las tarifas de la misma.

Artículo 8. – Cuota tributaria y tarifas.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar las tarifas siguientes:

Vehículo	Lavado interior		Lavado exterior	Desinfección
	Con jaula	Sin jaula		
Camión trailer	36	15	20	6
Camión 4 ejes	30	10	15	6
Camión 3 ejes	25	10	15	6
Camión 2 ejes	20	10	15	6
Camión 2 ejes pequeño	15	6	10	6
Camión rígido frigorífico	10	6	6	6
Autobús	36		15	6
Furgoneta	10	6	6	6
Turismo	10		3	6
Cisterna	15		6	6
Cabeza trailer	20		6	6
Tractor	12		6	6
Remolque	10	3	6	6

La Concejalía Delegada de este servicio podrá suscribir conciertos con transportistas, ganaderos, entradores, industriales, mayoristas, etc., en orden a conseguir un mayor volumen de

actividad y utilizar en mayor grado las instalaciones del centro de lavado y desinfección municipal o bien lograr determinadas peculiaridades en la prestación de los servicios que redunden en una mayor racionalidad o rentabilidad de las prestaciones.

Artículo 9. - Normas de gestión.

Las tarifas exigibles a los usuarios se liquidarán de conformidad con la normativa aplicable, tanto de carácter general para la Administración Local como la especial del sector.

Artículo 10. - Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones y sanciones sobre el incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable, con las siguientes especificaciones:

Las infracciones reglamentarias, las ocultaciones, los actos de defraudación, bien por acción u omisión, de los obligados, se sancionarán con multas de hasta 600 euros. En aquellos casos en que el fraude, una vez detectado y valorado, exceda de dicho importe, la sanción incluirá la cantidad defraudada, de forma que, en ningún caso, dicha actuación fraudulenta conlleve beneficio alguno para el responsable de dicha actuación.

Dichas sanciones serán independientes de las que pudieran imponerse por otros Organismos o Administraciones en el ejercicio de sus competencias propias.

Disposición adicional.

Única: Para lo no previsto en esta ordenanza, serán de aplicación los preceptos de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo, así como lo establecido en la ordenanza fiscal general del Ayuntamiento de Villarcayo.

Disposición final.

Esta ordenanza entrará en vigor tras su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia. La misma permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

El Pleno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2003, ha aprobado el calendario fiscal para el ejercicio de 2004, cuyos padrones han sido aprobados por resolución del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de fecha 8 de noviembre de 2004, en los términos siguientes:

Tasa de suministro de agua, 2.º semestre de 2004.

- Del 20 de noviembre de 2004 al 20 de enero de 2005.

Asimismo, se hace saber que quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico. Durante el plazo de exposición pública de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina.

Lugar de pago: En la sucursal de la Caja Rural de Burgos en Gumiel de Izán. Los recibos domiciliados se facturarán el día 30 de diciembre de 2004. Las personas que no tengan domiciliado el recibo, podrán pasar a recogerlos en las dependencias municipales, de lunes a viernes, de 10,30 a 14,30 horas.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: Dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento.

Recurso: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un

mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Advertencia: Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 5% si se ingresa fuera del período voluntario antes de que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 10% del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora si se ingresa fuera del período voluntario y antes de la finalización del plazo de ingreso de la providencia de apremio. Y un recargo de apremio del 20% cuando no concurren las anteriores circunstancias.

En Gumiel de Izán, a 8 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Pablo María Cabrero Geijo.

200409137/9112.-34,00

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2004, aprobó el padrón fiscal correspondiente a la tasa por el servicio de recogida de basuras para el ejercicio de 2004, por un importe total de diecisiete mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con siete céntimos (17.465,07 euros).

El citado padrón queda expuesto al público, por el plazo de quince días, en que podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el período voluntario de cobro será el comprendido entre los días 1 y 31 de diciembre de 2004.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán un recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Forma de pago: Los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente podrán realizar el ingreso en las oficinas de las entidades colaboradoras Caja de Burgos y Caja Círculo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cardeñajimeno, a 11 de noviembre de 2004. - La Alcaldesa, Felicidad Cartón Pérez.

200409185/9155.-34,00

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Elevado a definitivo el acuerdo por el que se modifica parcialmente la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles adoptado por el Pleno de la Corporación el 6 de agosto de 2004, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública, a continuación se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004 (texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales), el texto íntegro de la modificación acordada:

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en: 0,90% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2005, manteniéndose vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Villanueva de Gumiel, a 4 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Julio Ontañón Barriuso.

200409178/9151.-34,00

Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 18 de septiembre último, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente n.º uno de suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo: 2.º. Denominación: Gastos en bienes corrientes y servicios. Euros: 10.000.

Total suplementos de créditos: 10.000 euros.

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo: 8. Denominación: Activos financieros. Euros: 10.000.

Total suplementos de créditos: 10.000 euros.

En La Revilla y Ahedo, a 29 de octubre de 2004. - El Alcalde, Nicolás de Juan de Miguel.

200409049/9009.-34,00

Ayuntamiento de Altable

Aprobado por esta Corporación, en sesión de 10 de octubre de 2004, el «Proyecto de pavimentación, ajardinado y saneamiento pluviales sito en Pozo Medrano, Altable (Burgos)», con su presupuesto de ejecución por contrata de 32.512,08 euros, redactado por el Arquitecto don Javier González Agreda, queda expuesto al público, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de oír reclamaciones.

Dicho proyecto puede examinarse en la sede de la Agrupación, a la que pertenece este municipio, sita en el Ayuntamiento de Pancorbo (Plaza Mayor, 1, Pancorbo), de 9 a 14 horas, en días laborables, excepto sábados.

En Altable, a 27 de octubre de 2004. - La Alcaldesa, Clara Elvira García Sesma.

200409055/9011.-34,00

Ayuntamiento de Arija

Se hace saber que por Decreto n.º 221/04, de 25 de octubre, el Alcalde de Arija ha dictado la siguiente resolución:

Primero: Revocar la delegación de competencias de la Alcaldía que se dictó por Decreto 131/03, de 26 de septiembre, por el que se atribuyeron al Concejal don Carmelo Sainz de la Fuente las competencias de Cultura, Deporte y Servicios Sociales. Estas competencias pasan a ser ejercidas directamente por el Alcalde de Arija.

Segundo: Cesar a don Carmelo Sainz de la Fuente, como Primer Teniente de Alcalde.

Tercero: Nombrar al Concejal don Leoncio Arenas Fernández, como Primer Teniente de Alcalde.

En Arija, a 26 de octubre de 2004. - El Alcalde, José Ignacio Jimeno del Hoyo.

200409057/9057.-34,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

F.C.C. Construcción, S.A., ha solicitado licencia ambiental para extracción de áridos, en las parcelas 13 y 21 del polígono 501 y parcela 149 del polígono 502 de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública, por término de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en dicho período por quien se considere interesado se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

Villalbilla de Burgos, a 8 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200409114/9056.-34,00

F.C.C. Construcción, S.A., ha solicitado licencia urbanística y autorización de uso excepcional en suelo rústico para extracción de áridos en las parcelas 13 y 21 del polígono 501 y parcela 149 del polígono 502 de este término municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente al trámite de información pública, por plazo de veinte días, durante los cuales los interesados pueden consultar la documentación y presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno.

Villalbilla de Burgos, a 8 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200409113/9059.-34,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Encontrándose en tramitación el expediente de licencia ambiental para relleno y restauración paisajística de una gravera en parcela sita en Moneo, solicitada por Excavaciones y Contratas Maraño, S.L., se somete a información pública el mismo, por término de veinte días, según lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, con el fin de que durante citado plazo pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de 10 a 14 horas y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Medina de Pomar, a 3 de noviembre de 2004. - El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200409109/9060.-34,00

Encontrándose en tramitación el expediente de licencia ambiental para explotación agropecuaria en fincas sitas en La Riba, solicitado por don Dativo Alonso Alonso, se somete a información pública el mismo, por término de veinte días, según lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, con el fin de que durante citado plazo pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de 10 a 14 horas y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Medina de Pomar, a 2 de noviembre de 2004. - El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200409110/9061.-34,00

Aprobación inicial del Proyecto de Actuación con reparcelación y urbanización de fincas (Proyecto de Reparcelación y Urbanización) de la UE.2 del Plan Parcial de Ordenación de Uso Industrial

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2004, se ha resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.3.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la aprobación inicial del Proyecto de Actuación con reparcelación y urbanización de la UE.2 del Plan Parcial de Ordenación de Uso Industrial de Medina de Pomar,

promovido por Uniten Hispania, S.L. y redactado por el Arquitecto don Restituto Ortiz Ruiz, fijando como sistema de actuación el de concierto.

El Proyecto de Actuación comprende:

- Reparcelación de fincas, artículo 75.3, apartado b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (Proyecto de Reparcelación).

- Urbanización de fincas, artículo 75.3, apartado c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (Proyecto de Urbanización).

Todo lo cual se hace público, a efectos de que los interesados, por espacio de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan consultar la documentación relacionada con el expediente de referencia en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, 09500, en horario de 9,00 a 14,00 y en su caso presentar las alegaciones u observaciones de todo tipo que se consideren oportunas.

Medina de Pomar, a 3 de noviembre de 2004. - El Alcalde-Presidente, José Antonio López Maraño.

200409163/9147.-44,00

Aprobación inicial de modificaciones del presupuesto

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2004, aprobó inicialmente los expedientes de modificación de créditos que se detallan a continuación:

Expedientes de modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Medina de Pomar:

- Expte. 4/04: Suplemento de créditos financiado con mayores ingresos.

- Expte. 5/04: Suplemento de créditos financiado con bajas de otras partidas.

Expediente de modificación del presupuesto del OO.AA. Escuela de Música:

- Expte. 1/04: Suplemento de créditos financiado con mayores ingresos.

Expediente de modificación del presupuesto del OO.AA. Patronato del Museo:

- Expte. 1/04: Bajas por anulación.

Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Medina de Pomar, a 5 de noviembre de 2004. - El Alcalde, P.O. (ilegible).

200409111/9062.-34,00

maciones, por plazo de ocho días, contados a partir del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente se anuncia la subasta, procediéndose al aplazamiento del mismo en el caso de presentarse reclamaciones al pliego.

1. - *Objeto*: Arrendamiento de cantina y vivienda en Villasur de Herreros.

2. - *Duración*: El periodo de arrendamiento se fija en cuatro años, a partir de la firma del correspondiente contrato.

3. - *Precio de licitación*: Queda establecido en 4.000 euros mejorable al alza. Al precio resultante se incrementará el I.P.C. vigente.

4. - *Garantías*: Provisional del 2% del precio de licitación (80 euros) y definitiva del 4% del precio de adjudicación.

5. - *Proposiciones*: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6. - *Apertura de pliegos*: Tendrá lugar a las 13,00 horas del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, no computándose a estos efectos como días hábiles los viernes y sábados.

El correspondiente pliego y documentación complementaria se encuentran expuestos en el Ayuntamiento de Villasur de Herreros.

Villasur de Herreros, a 9 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Luis Miguel Pérez Castilla.

200409139/9113.-72,00

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Victoriano Guinea Izar de la Fuente, en representación de «Canteras Guinea Hnos., S.L.», se ha interesado autorización de uso excepcional en suelo rústico para extracción de arenas y gravas del polígono 1, fincas 278, 279, 280, 281, 282, 283 y 407, de este término municipal.

Considerando que los terrenos afectados están clasificados en el Plan General de Ordenación Urbana como suelo no urbanizable común sin una protección especial, de conformidad con el procedimiento de autorización de usos excepcionales regulado en el art. 23, en relación al art. 25 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y en el 307 del R.U.C. y L., se abre información pública, por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por quienes se consideren afectados por la actividad pretendida, puedan formular las alegaciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 3 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200408997/9208.-68,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Subasta de arrendamiento de cantina y vivienda

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2004, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación en arrendamiento de la vivienda y cantina en Villasur de Herreros, el cual se expone al público para su examen y presentación de recla-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2004, aprobó las bases para acceder a la concesión de subvenciones para el fomento de actividades de utilidad pública o interés social que coadyuven o complementen aquellas de competencia municipal.

A los efectos previstos en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, aprobada por el Pleno, en sesión de 10 de junio de 2004, se publican las bases anteriormente mencionadas.

«*Disposición reguladora*: Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 10 de junio de 2004.

Objeto, condiciones y finalidad: Dar a conocer a todas aquellas Entidades y Asociaciones a las que va dirigida la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 10 de junio de 2004, las bases y requisitos para poder presentar las solicitudes y documentación precisa en tiempo y forma.

La finalidad es el fomento de actividades de utilidad pública o interés social que coadyuven o complementen aquellas de competencia municipal.

Las subvenciones se concederán mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Las actividades subvencionadas se limitarán en su ejecución a un solo programa.

Quedan excluidas de la convocatoria aquellas Entidades que hayan suscrito convenio de colaboración con el Ayuntamiento para la realización de las actividades subvencionables.

No serán objeto de subvención aquellas iniciativas que persigan finalidades y objetos coincidentes con actividades realizadas directamente por el Ayuntamiento.

Cuantía de la subvención: El importe de las subvenciones reguladas en las presentes normas no excederá del 80% del presupuesto presentado, sin que en ningún caso pueda ser de tal cuantía que en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras AA.PP., de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

Requisitos: Los perceptores de la subvención están obligados a:

1.º Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que reciban la notificación de concesión de la subvención.

2.º Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

3.º Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

4.º Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.

5.º Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto justificándolas adecuadamente.

6.º Los perceptores no subcontratarán los proyectos objeto de dichas subvenciones.

7.º Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

8.º Justificar adecuadamente el 100% del presupuesto subvencionado, en la forma que se prevé en esta ordenanza.

9.º Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12. Reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda «Con la colaboración del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro».

Organos competentes: Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento Pleno la concesión de las subvenciones, previo dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda Local, previo informe propuesta del Servicio o Departamento correspondiente.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la oficina del Registro General del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición: A las solicitudes de subvenciones, que serán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, se acompañará la siguiente documentación:

Para medir la representatividad de la Entidad o Asociación:

- Comunicación que indique su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Interés Vecinal y en el Registro de la Comunidad Autónoma.

- Certificación que acredite su inscripción como ONG en el registro público correspondiente y disponer de sede central o delegación en la provincia de Burgos.

- Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente.

- Las Federaciones, Uniones, Confederaciones o cualesquiera otras formas de integración de asociaciones de base, referirán esta certificación a las asociaciones de base en ella integradas, incluyendo la relación nominal de las mismas.

- Memoria de las actividades desarrolladas por la Entidad en el año anterior.

Para cuantificar la subvención:

- Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.

- Proyectos concretos para los que se pretende la subvención, justificación de la necesidad de la misma y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos previstos.

- Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.

- Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor evaluación de las subvenciones solicitadas.

Asimismo, deberán presentar:

- Declaración del representante legal de la Entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las AA.PP. o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la Entidad.

- Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Manifestación de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

- Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.

- N.I.F. o C.I.F. del sujeto beneficiario de la subvención.

Criterios: Además de los criterios determinados en la ordenanza, para la asignación de la subvención a las Entidades o Asociaciones que se mencionan tendrán en cuenta los siguientes:

A) *Subvenciones a Entidades o Asociaciones Juveniles.*

Los criterios que se seguirán en la resolución de las solicitudes serán:

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a la planificación general de los Servicios Municipales, programas específicos y prioridades fijadas, así como a las limitaciones presupuestarias.

2. Criterios generales de valoración de las Asociaciones o Entidades:

a) La implantación territorial, número de socios y voluntarios de la Entidad y número de personas que se beneficien de las actividades.

b) Especialización y experiencia de la Asociación o Entidad, en la atención al colectivo al que dirige sus actividades.

c) Suficiente estructura y capacidad de gestión en orden a llevar a cabo los programas presentados.

d) Volumen presupuestario y patrimonio, así como financiación obtenida de otros Entes, primando la diversificación de las fuentes de financiación.

3. Criterios generales de valoración de los proyectos:

a) Adecuación a los programas declarados como prioritarios en la presente convocatoria.

b) Determinación de los objetivos generales y específicos del proyecto, acordes asimismo con las líneas de actuación de los Servicios Municipales, atendiendo al grado de integración-coordinación con los mismos y con otros recursos del territorio con la población a la que se quiere llegar, la cuantificación del número de beneficiarios, los medios técnicos y personales con que se cuenta, el calendario de realización y el impacto del proyecto.

Se valorará especialmente la implantación de un sistema de control y evaluación propio de la Entidad, mediante el establecimiento de indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto.

c) Se tendrá en cuenta el presupuesto presentado por la Entidad para la realización del proyecto, la financiación que aporta la Entidad, el coste medio por usuario y el presupuesto mínimo necesario para poder realizar el proyecto.

d) Se tendrán en cuenta los proyectos que impliquen una mayor participación de voluntarios en la realización de sus actividades.

e) Se valorarán aquellos programas que, persistiendo la necesidad real y habiendo recibido subvenciones en años anteriores, hayan obtenido una valoración satisfactoria de sus resultados.

f) No se acogerán a esta subvención la adquisición de material inventariable, equipamientos, mantenimiento de los mismos, ni pago de personal.

B) *Subvenciones a Entidades o Asociaciones que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

1. Las Entidades que reciban apoyo económico, será atendiendo a los siguientes conceptos:

- Sensibilización social frente a las desigualdades de género.
- Cambio de estereotipos.
- Prevención de la violencia entre sexos.
- Educación no sexista.
- Formación e inserción laboral.
- Reparto equitativo de las responsabilidades públicas y privadas.
- Situaciones en riesgo de exclusión social.
- Cuidado de otras personas.
- Salud.

- Cualquier otra acción positiva reflejada o no dentro del Plan Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, y que contribuya a la igualdad real entre mujeres y hombres.

- Consecución de otras fuentes de financiación además de la municipal.

- Incidir en programas para complementar los programas municipales, con desarrollo de actividades distintas de aquellas que efectúe el Ayuntamiento.

2. Se valorará la complementariedad en los proyectos y/o actividades a realizar, no debiendo existir duplicidad de servicios con otros que lleve a cabo la Administración Pública u otras Entidades.

3. Se tendrán en cuenta los proyectos en los que participen dos o más Entidades o Asociaciones, así como el inicio o la continuidad y la trayectoria del colectivo en la organización y ejecución de los proyectos y/o actividades.

C) *Subvenciones a Entidades o Asociaciones Vecinales y Barrios.*

En la valoración de los programas de subvenciones presentados se aplicarán las siguientes recomendaciones:

a) Antigüedad. - Se valorará de forma libre, teniendo en consideración, además de las fechas de constitución y la inscripción en el Registro de Entidades, el tiempo que lleve la Entidad participando activamente en su sector y los periodos de inactividad que hubiera atravesado.

b) Programas presentados. - Se valorarán de forma libre, teniendo en consideración:

- Que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales y finalistas.

- Que los programas cuenten con contenidos y metodologías socioeducativas.

- Que se basen en el análisis de las necesidades existentes en el entorno, que tengan viabilidad técnica y prevean mecanismos de evaluación de la actividad a desarrollar.

- Que los programas sean interesociativos y con incidencia en el entorno.

- Que estén dirigidos a la promoción de los sectores de población más desfavorecidos.

- Que la Entidad solicitante aporte un porcentaje considerable de coste total de la actividad.

- Que presente variedad de actividades por programa.

c) Grado de implicación en el barrio o distrito. - Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:

- Que trabajen habitualmente en unidades territoriales, como barrios completos o amplios sectores, frente a las que actúen en bloques, comunidades de vecinos, etc.

- Que las actividades estén coordinadas o sean conjuntas con otras Entidades, bien en su totalidad o en algún aspecto puntual, frente a las actividades autónomas.

- Que tenga un alto nivel de participación en los órganos y actividades de la Concejalía de barrios y pedanías y en otros órganos de coordinación asociativa o institucional.

d) Número de asociados. - Se valorará de forma libre. Para la valoración de este punto se asimilará a los asociados, los participantes habituales en las actividades promovidas por la Entidad.

La Concejalía, para la valoración de este apartado, tendrá en consideración los datos aportados por la Entidad y su propio conocimiento del barrio o asociación de vecinos.

e) Medios materiales de los que dispone la Entidad. - Se tendrá en consideración si la Entidad tiene su sede en locales cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento, o por otra institución, si soporta directamente gastos de mantenimiento del local, así como si está acometiendo a sus expensas reformas importantes.

D) *Subvenciones a Entidades o Asociaciones vinculadas al Área de Servicios Sociales.*

- Ambito territorial de las actuaciones y número de beneficiarios a los que van dirigidos.
- Calidad del programa social para el que se solicite la ayuda.
- Colaboración con programas y actuaciones de la Concejalía de Bienestar Social.
- Carácter innovador de las actuaciones.
- Que contemplen la coordinación con otras Entidades, especialmente con los Centros Municipales de Servicios Sociales y Centros Socioculturales de Mayores.
- Fomento y consolidación del tejido asociativo.
- Temporalidad o duración del desarrollo de la actividad, primándose la regularidad de su práctica.
- La adecuación del coste de las actuaciones y la participación de los solicitantes en la financiación del proyecto.
- Persecución de objetivos que coincidan con los previstos en la planificación municipal sectorial.
- Adecuación de las actividades a las características de los destinatarios y a los objetivos que se proponen.
- La adecuación de recursos materiales y humanos a los objetivos propuestos.
- La participación de personal voluntario en la realización de actuaciones propuestas.
- La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares.
- Se priorizarán los proyectos que atiendan a las necesidades detectadas y demandadas en este municipio.
- Se valorará, especialmente, la participación e implicación de los beneficiarios en la realización de los proyectos.

Medio de notificación o publicación: El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la Entidad solicitante y publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En caso de denegación, se indicará la causa de la misma.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

Pago de la subvención: Una vez concedida la subvención, se anticipará el 70% de la subvención concedida y el otro 30% restante, se abonará previa justificación documental y presupuestaria de la actividad completa, siempre que ésta sea tal y como se presentó en el proyecto al solicitar la subvención. Si la subvención otorgada es inferior a 600 euros, se anticipará la subvención en el 100% de su importe, procediendo su justificación en la misma forma que el resto de las Asociaciones, antes del plazo estipulado y de conformidad con el proyecto presentado.

Justificación de la subvención: La justificación documental y presupuestaria de la actividad completa, se llevará a cabo una vez realizada la actividad objeto de la subvención, que habrá de estar realizada antes del día 31 de diciembre de 2004, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona, y siempre con anterioridad al día 31 de enero siguiente al año de su concesión. Todo ello, conforme regulan los arts. 17 a 20, ambos inclusive, de la ordenanza que nos ocupa.

Publicidad y comunicación: A través de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia y de la remisión de las mismas a las diferentes Asociaciones o Entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Modelo: Para la presentación de las solicitudes se utilizará el modelo oficial de este Ayuntamiento habilitado al efecto».

Miranda de Ebro, a 9 de noviembre de 2004. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

Ayuntamiento de Frandovínez

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – El suministro de agua potable a domicilio constituye un servicio obligatorio y esencial como se determina en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y se regirá en el término municipal de Frandovínez (Burgos), por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación sobre Régimen Local y ordenanza fiscal vigente.

Artículo 2. – El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable a todo peticionario que cumpla con las siguientes condiciones:

- Que se trate de una construcción destinada a vivienda y esté emplazada en suelo urbano o urbanizable.
- Que se trate de una construcción, que cumpliendo la legalidad urbanística vigente y por las características de su uso, necesite del servicio de abastecimiento de agua.
- Que se trate de una parcela calificada o calificable como solar.

En el caso de que no se cumpla ninguna de las anteriores condiciones el Ayuntamiento decidirá expresamente.

Artículo 3. – El Ayuntamiento concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados. Las peticiones de suministro se harán para:

a) Usos domésticos y merenderos: Aquellos en que se utilice el agua en la vivienda o locales de carácter privado, exclusivamente a las aplicaciones de las necesidades de la vida, preparación de alimentos o higiene personal.

b) Usos comerciales: Aquellos en los que el agua no se utiliza como medio para su fin comercial, haciéndose un uso normal de la misma para limpieza e higiene del local y de sus empleados.

c) Usos industriales: El agua se emplea como materia prima o necesario complemento en el proceso de fabricación o en el cumplimiento o prestación de un servicio.

d) Usos obras: El agua que utilizan los contratistas exclusiva y temporalmente para el periodo de construcción de inmuebles.

e) Usos servicios públicos: Cuando mediante convenios especiales se utiliza el agua para suministrar a dependencias administrativas.

f) Usos especiales: Aquellos en que el agua se utiliza para fines distintos de los expresados en los apartados anteriores, tales como las aguas para riegos, piscinas, campos de deportes, bocas de incendios en fincas particulares, refrigeración, garajes particulares de comunidad, ganadero, etc.

El usuario deberá expresar en la solicitud de suministro el uso a que va a destinar el agua, debiéndose así hacer constar en el contrato de adhesión y debiéndose notificar al Servicio cualquier modificación posterior al respecto.

La autorización para la concesión de suministros para usos especiales quedará condicionada, en su caso, a la prioritaria concesión de suministros para usos domésticos.

Las concesiones se harán separadamente para cada uno de los usos definidos anteriormente.

Artículo 4. – El Ayuntamiento no está obligado a suministrar agua para fines agrícolas, ni siquiera para las explotaciones de floricultura, jardinería o arbolado, corrales, garajes, piscinas o cualquier uso especial.

Únicamente en el caso de que se disponga de grandes caudales necesarios para este tipo de suministro podrían autorizarse dichos contratos de adhesión, tarifándose el consumo por la tarifa de usos especiales.

El Ayuntamiento no podrá suministrar agua para uso doméstico en inmuebles que no cuenten con licencia de primera ocupación.

Artículo 5. – El suministro de agua a los usuarios será permanente. En el caso de que hubiera necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las condiciones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

Artículo 6. – A los efectos derivados del artículo anterior, se establecen los siguientes casos justificativos de corte o interrupción del suministro:

a) Avería en cualquiera de las instalaciones del servicio que haga imposible el suministro.

b) Pérdida o disminución del caudal disponible que provoque insuficiencia en la dotación, acumulación o previsión del agua.

c) Aumento de la población que ocasione desequilibrio entre las dotaciones existentes y las necesidades del consumo, mientras se proceda al aumento de dichas dotaciones.

d) Ejecución de obras o reparación o mejora de las instalaciones que sean necesarias para la perfección de las condiciones del propio suministro.

Artículo 7. – El Ayuntamiento comunicará por cualquier medio de rápida y eficaz difusión, el que estime oportuno según la urgencia de cada caso, la interrupción y el horario para las restricciones que se impongan a los usuarios a quienes afecten. Sólo en casos de reconocida urgencia o fuerza mayor podrá prescindir de esta obligación de preaviso desde el momento en que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la anomalía de que se trata, si bien deberá hacerlo a posteriori, dando cuenta de los motivos y la previsible duración del corte del suministro.

TITULO II. – CONDICIONES DE LA CONCESION.

Artículo 8. – Ningún usuario podrá disfrutar de agua a caño libre.

Artículo 9. – Ningún usuario podrá destinar el agua a otros usos distintos de los que comprenda su concesión, quedando prohibida totalmente la reventa de agua a otros particulares o su concesión gratuita, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 10. –

10.1. Todas las fincas deberán tener, obligatoriamente, toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada en el exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con buzón normalizado.

10.2. En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta y sometido a inspección municipal. No obstante, en edificios con varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio, efectuándose la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo. Ello, no exime de la obligación de pagar los derechos de acometida que correspondan a cada vivienda o local independiente. En estos casos la instalación de contadores deberá centralizarse en un solo lugar, con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario sin necesidad de penetrar al interior de las viviendas.

10.3. Las acometidas que constituyan una extensión de la red municipal de abastecimiento deberán ser expresamente autorizadas por el Ayuntamiento, que determinará las características con las que se ha de ejecutar, y a cuya propiedad revertirá la instalación.

10.4. En el supuesto de urbanizaciones, el promotor está obligado a la instalación de la acometida de agua en cada una de las viviendas incluidas en el proyecto técnico que sirva de base a la concesión de la licencia municipal de obras, siendo de su cargo las tasas correspondientes que serán abonadas al mismo tiempo que el impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

10.5. Los grupos de presión o cualquier otro artículo técnico serán obligatorios en aquellas edificaciones que por su altura u otras circunstancias excepcionales no puedan garantizar el suministro correcto del agua potable, corriendo a cargo del usuario su instalación, mantenimiento o reparación, bajo la supervisión del Ayuntamiento. En todos los casos, cualquier procedimiento técnico se efectuará de tal modo que quede garantizado el principio de que el agua potable pasará por los contadores inmediatamente después de la llave de paso instalada en la acometida del inmueble, sin posibilidad alguna de defraudación ni perturbación y sin que la aplicación pueda afectar a la red en otros usuarios.

Artículo 11. –

11.1. Los contadores se situarán en un lugar y de tal modo que por ellos pase todo el agua suministrada al usuario y que sean perfectamente accesibles y visibles para el personal del Ayuntamiento sin que sea necesario para su lectura entrar en la propiedad privada, y dentro de una arqueta de fundición pradiusa, con racor rápido de desmonte y válvula de corte anterior al contador cuando se instale en la acera o cuando se instale en la fachada, armario de poliéster a 80 cm. de altura, con aislamiento y llave de corte anterior al contador, llave que quedará en poder del Ayuntamiento sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado. Todo contador llevará instalado la llave de corte anterior al mismo y el aislamiento correspondiente para evitar averías derivadas de las condiciones meteorológicas.

11.2. Aquellos contadores que actualmente se encuentren dentro de las viviendas disponen de un plazo hasta el 31 de diciembre de 2007 para su instalación en el exterior. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que renuncia al servicio.

Artículo 12. – Los contadores de agua se adquirirán por el usuario y se instalarán por el Ayuntamiento. Los contadores serán propiedad del usuario, que deberá cuidar de su conservación, mantenimiento y funcionamiento adecuado.

Artículo 13. – El contador deberá mantenerse en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, pudiendo el Ayuntamiento someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias, así como requerir al usuario para su reparación o sustitución cuando proceda.

Artículo 14. – Todos los contadores que se coloquen serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los usuarios.

TITULO III. – OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCION.

Artículo 15. – El Ayuntamiento tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún concesionario puede oponerse a la entrada en sus propiedades para la inspección del servicio. Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y a la posible existencia de derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de oposición se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el concesionario autorizar la inspección y pagar el importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar alguna anomalía, infracción o defraudación.

Artículo 16. – Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador, se harán por el usuario y a cuenta del mismo, bajo la dirección técnica del Ayuntamiento. Si el Ayuntamiento dispusiera de este servicio, mediante su contratación, podría realizarlo él mismo a costa del usuario.

El resto de las obras en el interior de la finca podrá hacerlas el usuario libremente, sujetas a la inspección del personal y empleados municipales.

Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito, siendo de cuenta del usuario autorizado el coste de las mismas.

Artículo 17. - El usuario satisfará al Ayuntamiento el importe del agua consumida, con arreglo a la tarifa vigente. Se entenderá por consumo efectuado el registrado en el contador.

Artículo 18. - La lectura se hará anualmente. Si al ir a realizar la misma estuviere cerrada la finca, fuera imposible llevarla a cabo o por avería o mal funcionamiento del contador no pudiera conocerse con exactitud el consumo efectuado, se aplicará al usuario una lectura estimada en función de los consumos anteriores. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

Artículo 19. - Si al hacer la visita o durante las visitas de inspección que se giren se comprobara que el contador estaba averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución deberá hacerse en el plazo máximo de un mes. De no cumplirse este plazo se le formulará un nuevo requerimiento y si transcurriese otro mes sin reparar el contador, perderá la concesión quedando obligado, para restablecerla, a pagar el importe total de una nueva acometida.

Una vez reparado o colocado contador nuevo, el concesionario avisará al Ayuntamiento para que tome la lectura y fecha de la misma.

Artículo 20. - Los usuarios o el Ayuntamiento tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de mal funcionamiento del contador, comprobado por dicha Delegación, el Ayuntamiento procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o en menos, por los consumos realizados tomando como base los consumos anteriores del concesionario.

TITULO IV. - TARIFAS Y PAGO DE CONSUMOS.

Artículo 21. - Las tarifas se señalarán en la ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de la Asamblea Vecinal.

Artículo 22. - El pago de los derechos de enganche a la red, se realizará una vez concedida y antes de efectuar la toma.

La facturación será anual y el pago de los recibos se hará en el plazo que se indique en el momento de aprobación de los padrones. Podrá ser satisfecho en las Cajas o Entidades de crédito autorizadas por el Ayuntamiento o Diputación, de tener delegada la gestión y recaudación de la tasa o mediante cargo en la cuenta del usuario en la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros que para tal fin señale.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en periodo voluntario se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y, sin perjuicio de los recargos que el cobro en tal modalidad produzca, la falta de pago de dos recibos determinará el corte del suministro que, para ser rehabilitado, llevará consigo el abono de nuevos derechos de enganche.

TITULO V. - INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 23. - El usuario está obligado a usar las instalaciones propias y las del Ayuntamiento correctamente, consumiendo el agua contratada de forma racional, sin abusos y evitando perjuicios al resto de los usuarios.

Artículo 24. - Toda actuación, comportamiento y conducta que contravenga la normativa de este Reglamento dará lugar a la imposición de las sanciones a los usuarios infractores y, en su caso, a la indemnización de daños y perjuicios a cargo del responsable, sin perjuicio de las responsabilidades de orden penal a que pudiera haber lugar.

Artículo 25. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, las infracciones, atendiendo a su importancia, mayor o

menor gravedad de la misma, naturaleza y efectos, se clasificarán en leves y graves.

Artículo 26. - Se considerarán como infracciones de carácter grave las siguientes:

1. Usar el servicio de agua potable a domicilio sin haber solicitado y obtenido la oportuna concesión y pago de los correspondientes derechos de enganche.

2. Utilizar una sola acometida para varias viviendas, locales u otro tipo de edificación.

3. Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del usuario sin causa justificada. No será causa justificada la existencia de avería o fuga en las instalaciones del abonado sin que lo haya puesto en conocimiento del Ayuntamiento o procedido a su reparación.

4. Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales en época de restricciones.

5. Destinar el agua a uso distinto del solicitado o concertado.

6. Suministrar agua a terceros sin autorización del Ayuntamiento, bien sea gratuitamente o a título oneroso.

7. Mezclar agua del servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si de la mezcla resultase peligro de contaminación.

8. Impedir la entrada del personal del Ayuntamiento al lugar donde estén las instalaciones, acometidas o contadores del usuario, bien para su lectura o cuando existe indicio razonable de defraudación o perturbación del servicio.

9. Continuar el consumo después de cumplido el plazo de contrato o rescindido el mismo.

10. Manipular las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.

11. En los casos de cambio de titularidad del inmueble abastecido, la falta de comunicación del cambio en el plazo de un mes desde que éste se produzca, conjuntamente por el vigente contratante del suministro y del nuevo titular, con el fin de proceder a la formalización del nuevo contrato de suministro.

12. Por la comisión de dos o más infracciones leves en el plazo de un año.

Las infracciones calificadas como graves serán sancionadas por la Alcaldía con la imposición de una multa de hasta tres mil (3.000) euros, resolución del contrato de suministro y suspensión del suministro.

Artículo 27. - Se consideran infracciones leves las actuaciones que, suponiendo entorpecimiento o perjuicio para el desenvolvimiento normal del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio, no estén expresamente calificadas como graves en este Reglamento.

Las infracciones leves serán sancionadas por el Alcalde con multa de cien (100) euros.

Artículo 28. - Los hechos que constituyen defraudación darán lugar a un expediente separado que se tramitará conforme a las disposiciones legales vigentes y en el que se dará, en todo caso, audiencia al interesado.

Cuando los hechos se presuman constitutivos de delito, de acuerdo con lo establecido en la legislación penal, serán denunciados ante la jurisdicción ordinaria. Las reclamaciones, dudas o interpretaciones de las condiciones del suministro y cuanto se relacione con este servicio, serán resueltas administrativamente por este Ayuntamiento.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Las concesiones existentes a la entrada en vigor de este Reglamento se adaptarán de oficio a las disposiciones del mismo, quedando los usuarios obligados al cumplimiento de todas sus prescripciones. El Ayuntamiento concederá plazos prudenciales, caso por caso, para la realización de las actuaciones de adaptación técnica que sean precisas.

DISPOSICION FINAL.

El presente Reglamento, aprobado inicialmente en sesión de la Asamblea Vecinal de 5 de septiembre de 2004, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a los quince días de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Frandovínez, a 5 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Jacinto Puente Portillo.

200409256/9215.-504,00

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 20 de septiembre de 2004 por el que se modifica la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 17.4 de la misma Ley, se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones.

1. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio.

Artículo 9. - Cuota tributaria y tarifas.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. Uso doméstico:

Cuota fija: 15,03 euros.

Consumo hasta 125 m.³: a 0,35 euros/m.³.

Consumo que exceda de 125 m.³: a 0,60 euros/m.³.

Tarifa 2. Uso industrial:

Cuota fija: 33,06 euros.

Consumo hasta 1.000 m.³: a 0,40 euros/m.³.

Consumo que exceda de 1.000 m.³: a 0,60 euros/m.³.

3. Tarifa 3. Uso destinado a residencias de ancianos y establecimientos similares:

Cuota fija: 33,06 euros.

Consumo hasta 500 m.³: a 0,45 euros/m.³.

Consumo que exceda de 500 m.³: a 0,60 euros/m.³.

Tarifa 4. Obras mayores:

Cuota fija: 50 euros por ejercicio y vivienda mientras dure la construcción.

Disposición final. - La presente modificación aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 20 de septiembre de 2004, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En San Mamés de Burgos, a 10 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Adrián Frías Santamaría.

200409257/9216.-68,00

Ayuntamiento de Hornillos del Camino

Aprobado por esta Corporación el proyecto de urbanización de la Zona de la Iglesia, redactado por los Ingenieros D. José Manuel Martínez Barrio y D. Felipe Nebreda Iraola, por importe de 57.997,51 euros, queda expuesto al público por término de ocho días, al objeto de presentar las oportunas reclamaciones.

En Hornillos del Camino, a 15 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Julio Pampliega Rodríguez.

200409251/9213.-68,00

Ayuntamiento de Buniel

El Pleno del Ayuntamiento de Buniel, en sesión celebrada con fecha 9 de noviembre de 2004, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la Instalación Polideportiva Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo se expone al público durante treinta días hábiles a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

En Buniel, a 11 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

200409255/9214.-68,00

Ayuntamiento de Rucandio

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente a los ejercicios de 2002 y 2003, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Rucandio, a 9 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Julio Martínez Hoz.

200409225/9171.-68,00

Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

De acuerdo con lo que determina el art. 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/86, de 13 de junio, el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, esta Corporación Municipal, acordó en sesión de 15 de octubre de 2004, el inicio de la tramitación del expediente a efectos de obtener de la Excm. Diputación Provincial la pertinente autorización para la enajenación de bienes patrimoniales o de propios, cuyo valor es superior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual, parcelas todas situadas en la urbanización Valmoral, Sector SAU-5 de Carcedo de Burgos, que son:

1. - Parcela 33. Datos registrales: Finca: 3.048, inscrita en el folio 138, libro 26 del tomo 3.904 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos. Superficie: 518,87 m.².

2. - Parcela 34. Datos registrales: Finca 3.049, inscrita en el folio 139, libro 26 del tomo 3.904 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos. Superficie: 581,14 m.².

3. - Parcela 35. Datos registrales: Finca 3.050, inscrita en el folio 140, libro 26 del tomo 3.904 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos. Superficie: 621,77 m.².

4. - Parcela 36. Datos registrales: Finca 3.051, inscrita en el folio 141, libro 26 del tomo 3.904 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos. Superficie: 625,85 m.².

5. - Parcela 37. Datos registrales: Finca 3.052, inscrita en el folio 142, libro 26 del tomo 3.904 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos. Superficie: 666,36 m.².

6. - Parcela 38. Datos registrales: Finca 3.053, inscrita en el folio 143, libro 26 del tomo 3.904 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos. Superficie: 690,27 m.².

7. - Parcela 39. Datos registrales: Finca 3.054, inscrita en el folio 144, libro 26 del tomo 3.904 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos. Superficie: 677,01 m.².

8. - Parcela 40. Datos registrales: Finca 3.055, inscrita en el folio 145, libro 26 del tomo 3.904 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos. Superficie: 730,22 m.².

9. - Parcela 41. Datos registrales: Finca 3.056, inscrita en el folio 146, libro 26 del tomo 3.904 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos. Superficie: 665,00 m.².

10. - Parcela 42. Datos registrales: Finca 3.057, inscrita en el folio 147, libro 26 del tomo 3.904 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos. Superficie: 702,61 m.².

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el n.º 9 de la norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en las oficinas municipales de Carcedo de Burgos, durante quince días hábiles, durante los cuales se podrá examinar y formularse contra el mismo las reclamaciones oportunas.

En Carcedo de Burgos, a 11 de noviembre de 2004. - La Alcaldesa, Leonor Rubio Hortigüela.

200409354/9291.-70,00

Ayuntamiento de Arcos de la Llana

Estatutos Junta de Compensación Plan Parcial P.P. 2

El Ayuntamiento de Arcos de la Llana, en sesión del día 4 de noviembre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo, que trascribo literalmente, dice:

3. - Urbanismo:

Aprobación Estatutos Junta de Compensación Plan Parcial P.P. 2.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la única alegación presentada en el periodo de exposición pública del expediente, alegación de fecha 4 de junio de 2004, Registro General de Correspondencia n.º 510, presentada por D. Agustín Barrios Saiz, relativa a la actualización de la normativa legal a que se refieren los estatutos y la oposición del reclamante a la aprobación de los mismos. Examinada dicha reclamación, se ha requerido al promotor de la Junta de Compensación a subsanar las deficiencias señaladas, habiéndose ya realizado las correcciones oportunas, no considerando que existan otros impedimentos para la aprobación propuesta.

Vista la documentación obrante en el expediente, se acuerda por unanimidad:

1. Desestimar la única alegación presentada, por haberse subsanado los defectos señalados por el alegante, no considerando que exista motivo para denegar la aprobación de los Estatutos propuestos.

2. La aprobación de los Estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial P.P. 2 de Arcos de la Llana.

3. Dar cumplimiento al procedimiento señalado en el artículo 81 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

4. Proponer como representante de este Ayuntamiento, en dicha Junta de Compensación del P.P. 2 de Arcos de la Llana, a D. Francisco Javier Martín Saiz, con D.N.I. núm. 3.864.799-V, facultándole para otorgar escrituras y actuar en representación de esta Corporación, en todas las actuaciones derivadas de la Junta de Compensación del Plan Parcial P.P. 2.

Arcos de la Llana, a 5 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Francisco Javier Martín Saiz.

200409248/9211.-68,00

Anuncio de arriendo de local para bar

El Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 noviembre de 2004, aprobó el pliego de condiciones que rige la adjudicación de un local municipal destinado a bar.

A disposición de los interesados se encuentra en este Ayuntamiento el pliego de condiciones, cuyo resumen es el siguiente:

- 1) Precio al alza: 330 euros mensuales, IVA no incluido.
- 2) Duración del arriendo: Tres años, prorrogables por otros dos.
- 3) Fianzas: Provisional, 275,62 euros. Definitiva, 6.000,00 euros.
- 4) Presentación de plicas: Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de trece días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 14,00 horas.
- 5) Apertura de plicas: A las 14 horas del primer miércoles o viernes, una vez hayan transcurrido tres días naturales desde la finalización del plazo de presentación de plicas.

Arcos de la Llana, a 10 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Francisco Javier Martín Saiz.

200409249/9212.-68,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos. Expediente: AT/26.733.

Características: Ampliación de potencia del centro de transformación existente, denominado «Camino Cementerio», con un transformador de 50 kVA. sistema B1, añadiendo un nuevo transformador de 100 kVA. y relación de transformación 13.200/400 V., sistema B2, en Bocos.

Presupuesto: 3.194,22 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 5 de octubre de 2004. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200408240/9206.-84,00



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS